DCD - 795 - 2021 – 100 28 SEP 2021

Ibagué,

Doctor
MARCO ANTONIO OSPINA VELANDIA
Alcalde Municipal
Calle 8 No. 3-19 Barrio Centro
Lérida – Tolima

ASUNTO: Resultado trámite denuncia 006-2020 – Administración Municipal de Lérida – Tolima.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo No. 004 de 2019 y el Decreto 403 de 2020; practicó auditoría modalidad exprés al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento mediante una denuncia interpuesta por usted, en calidad de Alcalde Electo del Municipio, en la cual "***Solicita intervención de la Contraloría General de la República para la realización de auditoría a los estados contables, financieros, contractuales, inventarios y nombramientos de la Alcaldía Municipal de Lérida, además de revisar dos empréstitos de los años 2015 y 2019 los cuales se utilizaron primero para alumbrado público y segundo para arreglo de redes de alcantarillado y pavimentación.***

[...]

ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la denuncia 006 de 2020, allegada mediante Memorando de Asignación DTPC – GRI – 008 - 2020 - 142, en el que remite los hechos puestos en conocimiento por **MARCO ANTONIO OSPINA VELANDIA**, en calidad de alcalde electo para el periodo 2020-2023 del Municipio de Lérida Tolima, en la cual solicita "***Solicita intervención de la Contraloría General de la República para la realización de auditoría a los estados contables, financieros, contractuales, inventarios y nombramientos de la Alcaldía Municipal de Lérida, además de revisar dos empréstitos de los años 2015 y 2019 los cuales se utilizaron primero para alumbrado público y segundo para arreglo de redes de alcantarillado y pavimentación***"; Situación que requiere realizar la revisión y evaluación de los hechos puestos en conocimiento por el denunciante.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195

20 SEP 2021

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos relacionados en la denuncia y de la revisión de antecedentes realizados por la DTPC del ente de Control; donde "***se determinó que en la evaluación puesta a disposición en esta parte del proceso, se tiene que mediante oficio 0031 del 08 de enero de 2020, la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, le comunico al Alcalde Municipal, especificar las irregularidades puntuales que ameritan ser evaluadas en los Estados Contables, Financiera de Inventarios, contratación y nombramientos, toda vez que por la complejidad esta evaluación se tendría que llevar a cabo a través de una auditoría especial***", *solicitud de la cual no se obtuvo respuesta; así mismo sobre* "***La evaluación de los empréstitos tramitados por el municipio durante la vigencia 2015 y 2019, en la comunicación del día 14 de febrero de 2020, se le indica al Alcalde Municipal que según la Resolución del día 10 de enero de 2020, fue programada por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal, realizar seguimiento a la inversión de los recursos del crédito de la vigencia 2019, resultados que le serán comunicados una vez concluya el proceso auditor en mención.***

De igual manera, Frente al empréstito de la vigencia 2015, el ente de control "***Realizó pronunciamiento a través del oficio DCD-0444 del 10 de julio de 2018, por medio del cual se determina un hallazgo fiscal y disciplinario en cuantía de $110.074.900, por la cancelación de intereses del empréstito cuando el contrato se encontraba suspendido***"; así mismo, se comunicó los contratos de obra No. 0365 de 2015 y de interventoría No. 113 de 2015, se encontraban suspendidos razón por la cual no fueron objeto de verificación en esa fecha.

Situación está, que conlleva a que el ente de control deba realizar revisión y evaluación de los contratos de obra No. 0365 de 2015 y de Interventoría No. 113 de 2015; los cuales, según los hechos denunciados, se terminaron de ejecutar en el segundo semestre de la vigencia 2019.

circunstancia por la cual, la comisión de auditoría se desplazó hasta el Municipio de Lérida, con el fin de confrontar la información relacionada en los expedientes contractuales del Contrato de Obra No. 0365 del 30 de diciembre de 2015, por valor de **$1.872´181.660,95**, suscrito entre el Ente Municipal y la UNION TEMPORAL LERIDA LUMINARIA LED 2015, cuyo objeto es "E*laboración de diseños eléctricos y fotométricos, el suministro e instalación de las luminarias LED para la modernización del Sistema de Alumbrado Público en el sector urbano del Municipio de Lérida Tolima*", como también el Contrato de Interventoría No. 113 del 25 de febrero de 2016, por valor de **$103´124.946**, suscrito con la Contratista ALEJANDRA PINEDA POTES, cuyo objeto fue "*Contratar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a la elaboración de diseños eléctricos y Fotométricos, el Suministro e instalación de las luminarias LED, para la Modernización del Sistema de Alumbrado Público en el Sector Urbano del Municipio de Lérida – Tolima*".

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

28 SEP 2021 195

De igual manera, se llevó a cabo una visita de campo a la Zona Urbana del Municipio de Lérida; lugar donde se ejecutó el objeto del contrato de Obra No. 365 de 2015 y el contrato de Interventoría No. 113 de 2015; visita que se realizó con el acompañamiento del Arquitecto **JOHN FREDY TORRES REYES**, Profesional Especializado Adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente del Ente de Control, con el fin de realizar la inspección ocular y técnica a las actividades realizadas por la UNION TEMPORAL LERIDA LUMINARIA LED 2015; visita de la cual inicio ante la Secretaria de Planeación Municipal Fabiola Vargas Avilés; también se contó con el acompañamiento de orden técnico o de campo, con al ing. JÉBER MOLINA JIMÉNEZ y el Electricista de la Administración Municipal BAUDELINO OLAVE GUTIÉRREZ; procedimiento en el cual se suscribió la respectiva acta de visita técnica.

Así mismo, el señor Torres Reyes, emitió un informe técnico sobre la ejecución del Contrato de Obra No. 365 de 2015 y el contrato de Interventoría No. 113 de 2015, visita de la cual se evidenció el estado de las actividades realizadas; la cual, se realizó mediante proceso de observación y medición, las cantidades de obra ejecutadas, el estado actual, condiciones de calidad, oportunidad y utilidad de las obras, objeto de la visita técnica, valor de la necesidad, etc.; informe técnico que será puesto a consideración más adelante en el presente informe.

De igual manera, a partir de la verificación y evaluación de los expedientes contractuales puestos a disposición del ente de control por la Administración Municipal, el equipo auditor, encontró la siguiente situación:

2.1. Contrato de Obra No. 0365 DE 30 de diciembre de 2015

Objeto: **Elaboración de diseños eléctricos y fotométricos, el suministro e instalación de las luminarias LED para la modernización del Sistema de alumbrado público en el sector urbano del Municipio de Lérida Tolima.**

Etapa Precontractual:

C. D. P	Fecha CDP	Valor	Rubro Presupuestal
0201500424	11-11-2015	$1.886´350.851,84	Rubro 220303180101 Remodelación y Expansión del A. P.
Certificación Secretaría de Planeación: El objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo LERIDA NOS UNE 2012-2015 Y en el Banco de Proyectos como "Construcción, mantenimiento, conservación y rehabilitación mataderos, plazas públicas, cementerio y bienes de uso público"			
Estudios del Sector y Estudio de Conveniencia y Oportunidad: de fecha julio de 2015 (58 folios).			

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

795 28 SEP 2021

Estudios Previos: de fecha octubre de 2015 (45 folios)
Adecuación de estudios previos de la licitación pública No. 101 de 2015: (3 fls)
Proyecto de Pliego de Condiciones: Convocatoria Pública No. 101 de 2015 (86 fls)
Observaciones y respuestas a observaciones al pre pliego: 20 fls
Pliego de Condiciones Definitivo: (86 fls)
Resolución No. 892 del 3/12/2015: "Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso contractual"
ACTA No. 7 del Comité de Evaluación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de Lérida Tolima: de fecha 3 – 11 – 2015; *[...] SE VIABILIZÓ Y APROBÓ EL PROYECTO: Contratar Elaboración de diseños eléctricos y fotométricos, el suministro e instalación de las luminarias LED para la modernización del Sistema de alumbrado público en el sector urbano del Municipio de Lérida Tolima (2 fls).*
Propuesta Técnico Económica: Proponente **UNION TEMPORAL LERIDA LUMINARIAS 2015** (128 fls)
Acta de cierre recepción de propuestas: de fecha 14 diciembre de 2015 – un solo proponente
Acta de informe de requisitos habilitantes y evaluación de oferentes: de fecha 15 diciembre de 2015 (6 fls)
Resolución No. 954 del 30 de diciembre de 2015: "Por medio de la cual se adjudica un contrato resultante de la Licitación Pública No. 101 de 2015.

Etapa Contractual

Contrato de Obra:	No. 365 del 30 de diciembre de 2015
Contratista:	UNION TEMPORAL LERIDA LUMINARIAS LED 2015 - Representante Legal: Carlos Felipe Cárdenas Sierra
Identificación:	C.C. 12.270.338 de Bogotá
Objeto:	Elaboración de diseños eléctricos y Fotométricos, el Suministro e instalación de las luminarias LED, para la Modernización del Sistema de Alumbrado Público en el Sector Urbano del Municipio de Lérida – Tolima.
Valor:	Mil Ochocientos Setenta y Dos millones Ciento Ochenta y un mil Seiscientos sesenta pesos con 95/100 ($1.872´181.600,95)
	El municipio de Lérida pagará al contratista el valor del contrato así: Un pago anticipado correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se haya suscrito el acta de inicio por parte de contratante, contratista e interventor. Este pago deberá ser amortizado en

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195

28 SEP 2021

	las actas parciales.
Forma de Pago:	Un 40% del valor del contrato, que será cancelado por actas parciales mensuales conforme los avances de obra) acta parcial de corte, previo visto bueno del supervisor y/o interventor. Un último pago correspondiente al 10% del valor del contrato a la entrega final del objeto del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El pago anticipado sólo podrá ser destinado para la adquisición de Bienes y Servicios necesarios para la ejecución de las obras objeto del Contrato. PARAGRAFO TERCERO· El pago anticipado será amortizado en las actas parciales en porcentaje igual al del pago, el saldo se aplicará al Acta Final PARÁGRAFO CUARTO: CONDICIONES PARA PAGO DE LAS CUENTAS: Para que EL MUNICIPIO acepte, tramite y pague cualquier orden y comprobante de pago requiere: a) Que el acta parcial de obra o de recibo final esté firmada por el contratista, el interventor externo y el supervisor. b) conforme a la disponibilidad de efectivo de Caja con que cuente el Municipio. e) Que la garantía única esté vigente. d) Que en la Orden y comprobante de pago se realicen las compensaciones, los descuentos correspondientes y los demás descuentos que la LEY EXIJA_ PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de entregas de obra EL CONTRATISTA dará aviso al interventor externo, con diez (10) días de anticipación. PARÁGRAFO SEXTO: La verificación de los pagos respectivos, quedan sujetos a la condición de que EL CONTRATISTA cuente efectivamente con disponibilidad 'de recursos en caja. PARAGRAFO SEPTIMO: Los rendimientos financieros que genere el pago anticipado entregado por el MUNICIPIO al CONTRATISTA, serán devueltos y reintegrados a la Tesorería General del municipio de Lérida, para lo cual, una vez amortizado el pago anticipado, dichas rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el MUNICIPIO.
Plazo:	Tres (3) meses a partir de la firma del acta de inicio
Obligaciones del Contratista:	*CLÁUSULA OCTAVA: El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a: realizar un trabajo de campo en los sectores y barrios señalados en los pliegos correspondiente al levantamiento de cada punto lumínico sobre planos registrando tipo de vía, altura del poste, código de poste, tipo de poste, tipo de luminaria instalada, potencia de la luminaria, tipo de vía (Concreto, pavimento tierra), Inter distancia de los postes, tipo de fachadas, material arbóreo que involucre la iluminación, redes asociadas a cada circuito, regulación, capacidad del transformador, ubicación del transformador , código del transformador y todos aquellos factores que se consideren necesarios para la elaboración de su Diseño.* ***a)*** *El Contratista debe ceñirse al cumplimiento de la normatividad vigente a la fecha, como son los siguientes reglamentos y códigos: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas- RETIE, Reglamento Técnico de Alumbrado Público-*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195 28 SEP 2021

	RETILAP, Código Eléctrico Nacional-Norma 2050, Manual Único de Alumbrado Público de la Unidad Administrativa Ejecutiva de Servicios Públicos, Tablas de Presupuesto Baremo, para actividades eléctricas. ***b)*** *recopilar y analizar toda la información adicional correspondiente, que se considere necesaria para la adecuada ejecución de los estudios y diseños.* ***C)*** *El diseño debe partir de la infraestructura de Alumbrado existente en el área geográfica a diseñar, teniendo en cuenta que no se puede realizar modificaciones a las Inter distancias o movimientos de postería.* ***d)*** *Recopilación de información sobre el cableado existente de redes de baja tensión.* ***e)*** *Recopilación de información de transformadores.* ***f)*** *En algunos casos, si es necesario realizar el cálculo de regulación para verificar cargas de tensión y formular recomendaciones de orden técnico a tener en cuenta.* ***g)*** *Recopilación de información sobre tipo de luminarias existentes con la indicación del código de poste.* ***h)*** *identificación y ubicación de número del centro de distribución, o código del transformador* ***i)*** *Identificación y ubicación de puntos físicos e identificación de la infraestructura y demás información pertinente.* ***j)*** *Se debe identificar el tipo de vía, características de la base de vía· y registrarlo en los planos localizadas en el área geográfica a diseñar* ***k)*** *localización con coordenadas geográficas de los postes, discriminando su altura, y código y tipo de estructura.* ***l)*** *Elaboración de los planos de las redes existentes de energía, que sirven al Sistema de Alumbrado Público.* ***m)*** *El Diseñador debe realizar la prueba fotométrica del total de las vías certificada Retilap de productores de Luminarias LEO.* ***n)*** *El Contratista debe realizar el estudio financiero y técnico de todas las marcas escogidas, incluyendo el consumo de energía, factor de mantenimiento que determine la marca más favorable a instalar de acuerdo a lo dispuesto en el RETILAP.* ***o)*** *El contratista deberá entregar en sus memorias los resultados de luminancia e iluminancia para cada vía vehicular o peatonal.* ***p)*** *En los presupuestos el contratista debe tener en cuenta los costos adicionales de la luminaria, el alambre de conexión, conectores, brazo de la Luminaria, base para fotocelda, fotocelda, etc.* ***q)*** *A criterio del Contratista, una vez se tenga elaborados los diseños de algunos circuitos e identificada la marca más favorable puede parcialmente ir realizando la compra e instalación de las luminarias.* ***r)*** *El contratista, una vez seleccionada la luminaria realizara la compra e instalación verificando con el Interventor que se estén cumpliendo los niveles de iluminación establecidos en los cálculos efectuados.* ***s)*** *No será de rígido cumplimiento las cantidades y potencias de las luminarias establecidas o proyectadas en el presupuesto y por el contrario se ceñirá a los cálculos efectuados para el diseño.* ***t)*** *El alcance del costo de la obra, será hasta cubrir el Presupuesto oficial* ***u)*** *El Contratista para la selección de la luminaria debe tener en cuenta entre otros: • Niveles de Luminancia e iluminancia •Precio de la Luminaria •Ahorro de Energía •Factor de mantenimiento •Garantía de la Luminaria •Vida útil de la Luminaria • Temperatura de color de 4000ºK (+/- 500K) •Fácil adquisición de los elementos componentes de la luminaria para futuros mantenimientos • Fácil*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195

28 SEP 2021

	y practico montaje para la reposición de los componentes de la luminaria en evento de mantenimiento •Compromiso de la empresa productora de la luminaria para el suministro inmediato de las luminarias ***v)*** *El contratista deberá entregar los diseños de la siguiente manera:* ***a)*** *Un Juego de Copias heliográficas de los Planos a Escala 1: 1500* ***b)*** *Registro magnético de los planos en CD* ***c)*** *Cuadro en Excel que contenga la información de cada punto código de poste, dirección, potencia de luminaria a instalar, barrio, código del transformador.* ***d)*** *Memoria de cálculos gráfica y numérica, matriz fotométrica que contengan toda la Información fotométrica exigida por el RETILAP para cada vía Luminancia, iluminancia, Luminancia Promedio, iluminancia promedio, tipo de vía, uniformidad longitudinal, índice de deslumbramiento, etc.* ***e)*** *Características del Montaje como ancho de la vía, altura del montaje, inclinación de la luminaria, avance de la luminaria* ***f)*** *Marca y especificaciones de la Luminaria como hermeticidad, Capacidad de Impacto, curvas isolux.* ***g)*** *Diseño del brazo a Instalar con las dimensiones de espesor, diámetro y longitud de dobleces.* ***h)*** *Certificación de cumplimiento de Retilap, firmada por el diseñador* ***i)*** *Compromiso del fabricante del Suministro de las Luminarias* ***j)*** *Certificación Retilap de las Luminarias* ***k)*** *El Contratista deberá mantener el número de personal las herramientas, equipo y vehículos exigidos en estos pliegos durante el desarrollo de cada actividad de campo y de oficina. l)* *Suministro e instalación de luminaria completa en led símil a Luminaria 70W en Sodio incluye brazo 1 1/4, cable encauchetado 2x12, y conector encauchetado.* ***m)*** *Suministro e instalación de luminaria completa en led slmi1 a Luminaria 150w en Sodio incluye brazo, cable encauchetado 2x12, y conector encauchetado.* ***n)*** *Suministro e instalación de luminaria completa en led símil a Luminaria 250w en Sodio incluye brazo, cable encauchetado 2x12, y conector encauchetado* ***o)*** *Suministro e Instalación de control de Alumbrado Incluye caja metálica para intemperie, contactar de 12 Amp, breaker termo magnético de 20 Amp, temporizador para control de tiempo, cables de conexión en calibre 4 de cobre aislado No 4i THW, y amarres* ***p)*** *Suministro e Instalación de control de Alumbrado Incluye caja metálica para intemperie, contactar de 18 Amp, breaker termo _magnético de 20 Amp, temporizador para control de tiempo, cables de conexión en calibre 4 de cobre aislado No 4 THW, y amarres* ***q)*** *Suministro e Instalación de control de Alumbrado Incluye caja metálica para intemperie, contactar de 32 Amp. breaker termo magnético de 30 Amp, temporizador para control de tiempo, cables de conexión en calibre 4 de cobre aislado No 4 THW, y amarres* ***r)*** *Suministro e Instalación de control de Alumbrado Incluye caja metálica para intemperie, contactar de 40 Amp, breaker termo magnético de 30 Amp, temporizador para control de tiempo, cables de conexión en calibre 4 de cobre aislado No 4 THW, y amarres* ***s)*** *Suministro e Instalación de control de Alumbrado Incluye caja metálica para intemperie, contactar de 60 Amp, breaker termo magnético de 30 Amp, temporizador para control de tiempo, cables de conexión en calibre 4 de cobre aislado No 4 THW, y amarres* ***t)*** *Suministro e*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

198

28 SEP 2021

	instalación de Alumbrado Público, incluye base para fotocelda, fotocelda y amarre. ***u)*** *Cumplir con las condiciones técnicas a las que hace referencia el ANEXO 9 (ANEXO TECNICO ESPECIFICACIÓN TECNICA LUMINARIAS LED)* ***v)*** *Cumplir con el plazo establecido de ejecución del contrato.* ***w)*** *Las demás obligaciones establecidas en la minuta del contrato. Todos los Materiales a suministrar deberán contar con la certificación Retie y/o Retilap.* ***PARÁGRAFO PRIMERO****: El Interventor queda facultado para ajustar la programación de trabajo, por razones de índole técnico, fuerza mayor, caso fortuito, o cuando la naturaleza de la obra lo exija.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO****: El Interventor tomará las medidas i necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el Contratista esté ,, retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de ' multas, el requerimiento al Contratista para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno* ***PARÁGRAFO TERCERO****: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Interventor y/o Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Interventor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes de la obra ejecutada sin autorización.* ***PARÁGRAFO CUARTO****: Ni la presencia del Interventor ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al Contratista de su responsabilidad por la adecuada ejecución de la obra contratada, ni de las obligaciones contraídas.* ***PARÁGRAFO QUINTO****: Cualquier acto del Interventor y/o Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE.* ***PARÁGRAFO SEXTO****: El Contratista autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE.* ***PARÁGRAFO SÉPTIMO****: Para efectos del ACTA DE LIQUIDACIÓN, el Contratista, deberé presentar:* ***a)*** *Paz y Salvo de la Inspección del Trabajo;* ***b)*** *Secuencia de fotografías del proceso de ejecución, con el número de exposiciones que exija el Interventor;* ***c)*** *Bitácora o libro de obra;* ***d)*** *Concepto técnico rendido por el CONTRATANTE y/o el Interventor en donde haga constar la ejecución de la Obra.* ***e)*** *Constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

F. 195

28 SEP 2021

ESPECIFICACIÓN TECNICA LUMINARIAS LED Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Ítem	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**transformador No. 1 barrio club de leones**				
1,1	Sips de transformador monofásico tipo distribución 13.2 Kv 2x120/240 V, KVA	U	1	$ 4.603.300	$ 4.603.300,0
1,2	Sips de estructura de transformador CTR 505·	U	1	$ 1.054.381	$ 1.054.381,0
1,3	Sips de estructura LAR 401 Puesta a tierra en transformador	U	1	$ 1.159.276	$ 1.159.276,0
1,4	Sips de estructura SB 400 cambio de circuito aéreo a subterráneo.	U	1	$ 782.713	$ 782.713,0
1,5	Sips de equipo de media en estructura AE 850 línea subterránea.	U	1	$ 859.316	$ 859.316,0
1,6	Sips de puestas a tierra de medidor.	U	1	$ 216.533	$ 216.533,0
1,7	Sips de poste metálico de 12 m de dos brazos	U	18	$ 2.903.954	$ 52.271.172,0
1,8	Sips de caja de inspección 5B 274	U	23	$ 955.702	$ 21.981.146,0
1,9	Construcción de canalización para duetos PVC 3" Prof. 0,84 m Ancho: 0,4 m	M	734	$ 31.713	$ 23.277.342,0
1,10	Reconstrucción de superficies en pavimento.	M2	9,6	$ 309.520	$ 2.971.392,0
1,11	Reconstrucción de superficie en concreto	M2	38	$ 72.357	$ 2.749.566,0
1,12	Sips de tubo de PVC flexible tipo semipesado de 3"	U	734	$ 34.438	$ 25.277.492,0
1,13	Sips luminaria Schroeder TECEO 2 80 LEDS mA 180 W	U	36	$ 3.310.059	$ 119.162.124,0
1,14	Sips de cable trenzado dúplex 2 x No. 2 AAC XLPE	M	757	$ 26.409	$ 19.991.613,0
1,15	Sips de control múltiple para alumbrado público contactor IC1 E3210M6 50 A	U	1	$ 848.038	$ 848.038,0
	SUB TOTAL				**$ 277.205.404,00**
2	**TRANSFORMADOR No. 2 BARRIO JUAN PABLO II**				
2,1	Sips de transformador monofásico tipo distribución 13,2 Kv-2x120/240 V, 10 KVA	U	1	$ 4.603.300	$ 4.603.300,00
2,2	Sips de estructura de transformador CTR 505-I	U	1	$ 1.054.381	$ 1.054.381,00
2,3	Sips de estructura LAR 401 Puesta a tierra en transformador.	U	1	$ 1.159.276	$ 1.159.276,00
2,4	Sips de estructura SB 400 cambio de circuito aéreo a subterráneo.	U	1	$ 782.713	$ 782.713,00
2,5	Sips de equipo de media en estructura AE850 línea subterránea	U	1	$ 859.316	$ 859.316,00
2,6	Sips de puestas a tierra de medidor.	U	1	$ 216.533	$ 216.533,00
2,7	Sips de poste metálico de 12 m de dos brazos	U	14	$ 2.903.954	$ 40.655.356,00
2,8	Sips de caja de inspección SB 274	U	17	$ 955.702	$ 16.246.934,00
2,9	Construcción de canalización para duetos PVC 3" Prof. 0,84 m Ancho: 0,4 m	M	570	$ 31.713	$ 18.076.410,00
2,10	Reconstrucción de superficies en pavimento	M2	9,6	$ 309.520	$ 2.971.392,00
2,11	Reconstrucción de superficie en concreto	M2	31,7	$ 72.357	$ 2.293.716,90
2,12	Sips de tubo de PVC flexible tipo semipesado de 3"	U	570	$ 34.438	$ 19.629.660,00
2,13	Sips luminaria Schroeder TECEO 2 80 LEDS mA 180W	U	28	$ 3.310.059	$ 92.681.652,00
2,14	Sips de cable trenzado dúplex 2 x No. 2 AAC XLPE	M	586	$ 22.975	$ 13.463.350,00
2,15	Sips de control múltiple para alumbrado público contactor LC1 E3210M6 50A	U	1	$ 795.534	$ 795.534,00
	SUB TOTAL				**$ 215.489.523,90**
3	**TRANSFORMADOR No. 3 BARRIO VILLA HOLANDA.**				
3,1	Sips de estructura LAR 401 Puesta a tierra en transformador.	U	1	$ 1.159.276	$ 1.159.276,00
3,2	Sips de estructura SB 400 cambio de circuito aéreo a subterráneo.	U	1	$ 782.713	$ 782.713,00

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

FOLIO 195

28 SEP 2021

3,3	Sips de equipo de media en estructura AE850 línea subterránea	U	1	$	859.316	$	859.316,00
3,4	Sips de puestas a tierra de medidor.	U	1	$	216.533	$	216.533,00
3,5	Sips de poste metálico de 12 m de dos brazos	U	21	$	2.903.954	$	60.983.034,00
3,6	Sips de caja de inspección SB 274	U	25	$	955.702	$	23.892.550,00
3,7	Construcción de canalización para duetos PVC 3" Prof. 0,84 m Ancho: 0,4 m	M	835	$	31.713	$	26.480.355,00
3,8	Reconstrucción de superficies en pavimento	M2	50	$	309.520	$	15.476.000,00
3,9	Reconstrucción de superficie en concreto	M2	71	$	72.357	$	5.137.347,00
3,10	Sips de tubo de PVC flexible tipo semipesado de 3"	U	835	$	34.438	$	28.755.730,00
3,11	Sips luminaria Schroder TECEO 2 80 LEDS mA 180W	U	42	$	3.310.059	$	139.022.478,00
3,12	Sips de cable trenzado dúplex 2 x No. 2 AAC XLPE	M	858	$	26.409	$	22.658.922,00
3,13	Sips de control múltiple para alumbrado público contactor LC1 E3210M6 50A	U	1	$	906.567	$	906.567,00
	SUB TOTAL					**$**	**326.330.821,00**
4	**TRANSFORMADOR No. 4 SECTOR POUOA NACIONAL**						
4,1	Sips de estructura LAR 401 Puesta a tierra en transformador.	U	1	$	1.159.276	$	1.159.276,00
4,2	Sips de estructura SB 400 cambio de circuito aéreo a subterráneo.	U	1	$	782.713	$	782.713,00
4,3	Sips de equipo de media en estructura AE850 línea subterránea	U	1	$	859.316	$	859.316,00
4,4	Sips de puestas a tierra de medidor.	U	1	$	216.533	$	216.533,00
4,5	Sips de poste metálico de 12 m de dos brazos	U	13	$	2.903.954	$	37.751.402,00
4,6	Sips de caja de inspección SB 274	U	14	$	955.702	$	13.379.828,00
4,7	Construcción de canalización para duetos PVC 3" Prof. 0,84 m Ancho: 0,4 m	M	430	$	31.713	$	13.636.590,00
4,8	Reconstrucción de superficies en pavimento	M2	11,2	$	309.520	$	3.466.624,00
4,9	Reconstrucción de superficie en concreto	M2	5,96	$	72.357	$	431.247,72
4,10	Sips de tubo de PVC flexible tipo semipesado de 3"	U	430	$	34.438	$	14.808.340,00
4,11	Sips luminaria Schroeder TECEO 2 80 LEDS mA 180W	U	26	$	3.310.059	$	86.061.534,00
4,12	Sips de cable trenzado dúplex 2 x No. 2 AAC XLPE	M	443	$	22.975	$	10.177.925,00
4,13	Sips de control múltiple para alumbrado público contactor LC1 E3210M6 50A	U	1	$	795.534	$	795.534,00
	SUB TOTAL					**$**	**183.526.862,72**
5	**TRANSFORMADOR No. 5 CALLLE 8°. CARRERAS 8a y 9a**						
5,1	Sips de equipo de media en estructura AE850 línea subterránea	U	1	$	791.713	$	791.713,00
5,2	Sips de puestas a tierra de medidor.	U	1	$	216.533	$	216.533,00
5,3	Slips estructura AP 311 Alineamiento	U	2	$	18.517	$	37.034,00
5,4	Sips terminal AP 312	U	2	$	32.535	$	65.070,00
5,5	Sips de estructura ap. 313 doble retención	U	1	$	62.660	$	62.660,00
5,6	Sips luminaria Schroeder TE CEO	U	5	$	1.822.906	$	9.114.530,00
5,7	Sips de cable trenzado duple11. 111. No.4 AAC + 1 X 4 AAAC • XLPE	M	165	$	29.332	$	4.839.780,00
5,8	Sips de control múltiple para alumbrado público contactar LC1 EO910M6 25 A	U	1	$	730.734	$	730.734,00
	SUB TOTAL					**$**	**15.858.054,00**
6	**TRANSFORMADOR No. 6 CALLE 8° CARRERA 4°**						
6,1	Sips de equipo de media en estructura AE850 línea aérea	U	1	$	791.713	$	791.713,00
6,2	Sips de puestas a tierra de medidor.	U	1	$	216.533	$	216.533,00
6,3	Slips estructura AP 311 Alineamiento	U	11	$	18.517	$	203.687,00
6,4	Sips terminal AP 312	U	8	$	32.535	$	260.280,00

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

F-11 95

28 SEP 2021

6,5	Sips de estructura AP 313 doble retención	U	1	$	62.660	$	62.660,00
6,6	Sips de luminaria Schroeder TECEO 148 LEOS 500 mA 75 W	U	13	$	1.822.906	$	23.697.778,00
6,7	Sips de cable trenzado dúplex 1 x No.4 AAC + 1 X 4AAAC· XLPE	M	520	$	29.332	$	15.252.640,00
6,8	Sips de control múltiple para alumbrado público contactar LC1 E1210M6 25 A	U	1	$	743.153	$	743.153,00
	SUB TOTAL					**$**	**41.228.444,00**
7	**TRANSFORMADOR No. 7 CALLE 8a y CARRERA 4a**						
7,1	Sips de equipo de media en estructura AE850 línea aérea	U	1	$	791.713	$	791.713,00
7,2	Sips de puestas a tierra de medidor.	U	1	$	216.533	$	216.533,00
7,3	Slips estructura AP 311 Alineamiento	U	17	$	18.517	$	314.789,00
7,4	Sips terminal AP 312	U	14	$	32.535	$	455.490,00
7,5	Sips de estructura AP 313 doble retención	U	5	$	62.660	$	313.300,00
7,6	Sips de luminaria Schroeder TECEO 148 LEOS 500 mA 75 W	U	30	$	1.822.906	$	54.687.180,00
7,7	Sips de cable trenzado dúplex 1 x No.4 AAC + 1 X 4AAAC· XLPE	M	940	$	29.332	$	27.572.080,00
7,8	Sips de control múltiple para alumbrado público contactar LC1 E1210M6 25 A	U	1	$	743.153	$	743.153,00
	SUB TOTAL					**$**	**85.094.238,00**
8	**TRANSFORMADOR No. 8 CALLE 9a CARRERA 4a y 5a**						
8,1	Sips de equipo de media en estructura AE850 línea aérea	U	1	$	791.713	$	791.713,00
8,2	Sips de puestas a tierra de medidor.	U	1	$	216.533	$	216.533,00
8,3	Slips estructura AP 311 Alineamiento	U	21	$	18.517	$	388.857,00
8,4	Sips terminal AP 312	U	12	$	32.535	$	390.420,00
8,5	Sips de estructura AP 313 doble retención	U	4	$	62.660	$	250.640,00
8,6	Sips de luminaria Schroeder TECEO 148 LEOS 500 mA 75 W	U	24	$	1.822.906	$	43.749.744,00
8,7	Sips de cable trenzado dúplex 1 x No.4 AAC + 1 X 4AAAC· XLPE	M	1118	$	29.332	$	32.793.176,00
8,8	Sips de control múltiple para alumbrado público contactar LC1 E1810M6 32A	U	1	$	749.301	$	749.301,00
	SUB TOTAL					**$**	**79.330.384,00**
9	**TRANSFORMADOR No .9 CALLE 10a CARRERAS 7a y 8a**						
9,1	Sips de equipo de media en estructura AE850 línea aérea	U	1	$	791.713	$	791.713,00
9,2	Sips de puestas a tierra de medidor.	U	1	$	216.533	$	216.533,00
9,3	Slips estructura AP 311 Alineamiento	U	17	$	18.517	$	314.789,00
9,4	Sips terminal AP 312	U	10	$	32.535	$	325.350,00
9,5	Sips de estructura AP 313 doble retención	U	5	$	62.660	$	313.300,00
9,6	Sips de luminaria Schroeder TECEO 148 LEOS 500 mA 75 W	U	9	$	1.822.906	$	16.406.154,00
9,7	Sips de cable trenzado dúplex l x No.4 AAC + 1 X 4AAAC· XLPE	M	944	$	29.332	$	27.689.408,00
9,8	Sips de control múltiple para alumbrado público contactar LC1 EC910M6 25 A	U	1	$	730.734	$	730.734,00
	SUB TOTAL					**$**	**46.787.981,00**
10	**TRANSFORMADOR No.10 CRA 7a CALLES 5a V 6a**						
10,1	Sips de equipo de media en estructura AE850 línea aérea	U	1	$	791.713	$	791.713,00
10,2	Sips de puestas a tierra de medidor.	U	1	$	216.533	$	216.533,00
10,3	Slips estructura AP 311 Alineamiento	U	13	$	18.517	$	240.721,00
10,4	Sips terminal AP 312	U	6	$	32.535	$	195.210,00
10,5	Sips de estructura AP 313 doble retención	U	1	$	62.660	$	62.660,00
10,6	Sips de luminaria Schroeder TECEO 148 LEOS 500 mA 75 W	U	19	$	1.822.906	$	34.635.214,00
10,7	Sips de cable trenzado dúplex 1 x No.4 AAC + 1 X 4AAAC· XLPE	M	652	$	29.332	$	19.124.464,00

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

28 SEP 2021

795

10,8	Sips de control múltiple para alumbrado público contactar LC1 E1810M6 32A	U	1	$	749.301	$ 749.301,00
	SUB TOTAL					**$ 56.015.816,00**
11	**TRANSFORMADOR Na.11 CARRERA 7a CALLES 11a y 12a**					
11,1	Sips de equipo de media en estructura AE850 línea aérea	U	1	$	791.713	$ 791.713,00
11,2	Sips de puestas a tierra de medidor.	U	1	$	216.533	$ 216.533,00
11,3	Slips estructura AP 311 Alineamiento	U	15	$	18.517	$ 277.755,00
11,4	Sips terminal AP 312	U	14	$	32.535	$ 455.490,00
11,5	Sips de estructura AP 313 doble retención	U	8	$	62.660	$ 501.280,00
11,6	Sips de luminaria Schroeder TECEO 148 LEOS 500 mA 75 W	U	11	$	1.822.906	$ 20.051.966,00
11,7	Sips de cable trenzado dúplex 1 x No.4 AAC + 1 X 4AAAC· XLPE	M	1122	$	29.332	$ 32.910.504,00
11,8	Sips de control múltiple para alumbrado público contactar LC1 E1210M6 25 A	U	1	$	743.153	$ 743.153,00
	SUB TOTAL					**$ 55.948.394,00**
12	**TRANSFORMADOR No.12 CARRERA 6a A CALLES 4a y 5a**					
12,1	Sips de luminaria Schroeder TECEO 148 LEOS 500 mA 75 W	U	16	$	1.822.906	$ 29.166.496,00
	SUB TOTAL					**$ 29.166.496,00**
13	**TRANSFORMADOR No. 13**					
13,1	Sips de luminaria Schroeder TECEO 148 LEDS 500 mA 75 W	U	7	$	1.822.906	$ 12.760.342,00
	SUB TOTAL					**$ 12.760.342,00**
14	**DESMONTE DE LUMINARIAS EXISTENTE EN AVDA LAS PALMAS**					
14,1	Retiro de luminaria de Sodio 250 W	U	118.114	$	10.322	$ 1.219.176,00
	SUB TOTAL					**$ 1.219.176,00**
15	**DESMONTE DE CABLE DE BAJA TENSION DEL AP EXISTENTE EN AVDA LAS PALMAS**					
15,1	Retiro de red subterránea de baja tensión del alumbrado público	M	2644	$	634	$ 1.676.296,00
	SUB TOTAL					**$ 1.676.296,00**
16	**DESMONTE DE POSTES DEL AP EXISTENTE EN AVDA LAS PALMAS**					
16,1	Retiro de poste del alumbrado público y entrega en sitio asignado por el supervisor	U	59	$	50.910	$ 3.003.690,00
	SUB TOTAL					**$ 3.003.690,00**
17	**DISEÑOSOS ELECTRICOS Y DE ILUMINACIÓN LEGALIZADOS BAJO NORMAS RETIE V RETILAP**	GLOBAL	1	$	17.000.000	$ 17.000.000,00
	SUB TOTAL					**$ 17.000.000,00**
18	**CERTIFICACIÓN RETIE Y RETILAP**	GLOBAL	1	$	15.000.000	$ 15.000.000,00
	SUB TOTAL					**$ 15.000.000,00**
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					$ 1.462.641.922,62
	ADMINISTRACIÓN (15%)				15%	$ 219.396.288,39
	IMPREVISTO (5%)				5%	$ 73.132.096,13
	UTILIDAD (8%)				8%	$ 117.011.353,81
	VALOR TOTAL					**$ 1.872.181.660,95**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195 28 SEP 2021

Reg. Pptal:	No. 2015000727 del 30 de diciembre de 2015, Por $1.872´181.660,95
Acta Probatoria:	De fecha 30 diciembre de 2015, por medio de la cual se aceptó el cambio de Representante Legal de la Unión Temporal al señor DANIEL HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTILLO (4 fls).
Garantías:	**Póliza No. GU18952 de la compañía "Confianza Seguros".**, con los siguientes amparos: **Cumplimiento**: amparo del 10% del valor del contrato con vigencia del contrato y 4 meses más, (desde 30/12/2015 hasta 08/08/2016). **Devolución del Pago de Anticipo**: por el 100% del monto pagado de forma anticipada, por el término del contrato y 4 meses más, (desde 30/12/2015 hasta 08/08/2016). **Calidad y estabilidad de la Obra**: equivalente al 20% del valor del presupuesto estimado, por el término de duración del contrato y tres (3) años más (desde 30/12/2015 hasta 30/12/2020). **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**: amparo del 10% del valor del contrato con vigencia del contrato y tres (3) años más, (desde 30/12/2015 hasta 08/08/2019). **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Equivalente a 400 SMMLV, y con una vigencia por el término del contrato – Póliza No. RE001346 de Confianza Seguros **Aprobación de Pólizas:** Resolución 068 del 11 de febrero de 2016
Estampillas:	Comprobante de ingresos No. 02016000212 del 12/02/2016 por valor de **$74´242.000**, por concepto de estampillas Pro Anciano Comprobante de ingresos No. 02016000623 del 12/02/2016 por valor de **$27´845.000**, por concepto de estampillas Pro Cultura.
Impuesto de Seguridad:	No se evidenció pago alguno
Interventoría:	ALEJANDRA PINEDA POTES – Contrato de Interventoría No. 113 de 2015; del 16 de febrero de 2016
Supervisión:	**Albeiro Lozano Palacio** – Secretario Planeación Municipal **Yury Práxedis Cervera Ortiz** – (Acta de Suspensión No. 5 de fecha 6 de mayo de 2019)
Acta de Inicio:	De fecha 7 de marzo de 2016
Cuenta de Cobro:	De pago anticipado De fecha 7 de marzo de 2016 por la suma de $936´090.830 (4 fls)
Acta Comité No. 01:	De fecha 9 de marzo de 2016, Con el fin de Autorizar y revisar actividades de inicio de obra... (2 fls)
Reg. Ppuestal (Reserva):	No. 2016000160 de fecha 17 de marzo de 2016 por $1.872´181.461.
Oficio de Interventoría:	De fecha 29 de abril de 2016 - Aval y Autorización de Diseños Eléctricos y de Iluminación Avenida las Palmas (1 fl)
Oficio del Contratista:	De fecha 26 de abril de 2016, Entrega formal diseños eléctricos del contrato de obra 365-2015, remitido por el Representante Legal de la UT (1 fl).

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

28 SEP 2021

F 195

Informe de Interv. No. 01:	De fecha 3 de mayo de 2016, relacionando las actividades ejecutadas y soportando con registros fotográficos
Solicitud Suspensión del contrato y acta Suspensión 01:	Oficio de fecha 4 de mayo de 2016, emitido por el Contratista para la solicitud de suspensión... Oficio de fecha 5 de mayo de 2016, debido a la demora en la Aprobación de los proyectos por parte del Operador (**Enertolima**)... y amplían pólizas de garantía (10 fls)
Evaluación del Contrato:	El día 27 de mayo de 2016, Con el propósito de dilucidar avances y demora en la ejecución del contrato y evaluar la suspensión del mismo (1 fl).
1er. Informe Interventoría:	De fecha 3 de mayo de 2016, realizado en seis (6) folios.
Solicitud de reinicio:	Oficio de fecha 14 de diciembre de 2016, suscrito por el Contratista, solicitando aval para reinicio de obra (4 fls) Oficio de fecha 14 de diciembre de 2016, suscrito por la Interventoría, solicitando aval para reinicio de obra
Acta de reinicio:	De fecha 14 diciembre de 2016 y se prorrogan las garantías
Ampliación de plazo de ejecución	Solicitud mediante oficio de fecha 22 de diciembre de 2016, porque se requiere más tiempo para ejecutar los proyectos aprobados por Enertolima (8 fls).
Acta prórroga 01:	De fecha 22 de diciembre de 2016, ampliando el plazo en cuatro (4) meses
Solicitud suspensión: *	De fecha 24 de febrero de 2017, la Interventoría solicita la suspensión del contrato; por diferentes razones relacionadas en el escrito. (2 fls).
Suspensión del Contrato No. 2:	De fecha 1 de marzo de 2017, debido a la demora en la Aprobación de los proyectos por parte del Operador (Enertolima y Cortolima) (3 fls)
Reinicio de obra:	Aval a solicitud mediante oficio de fecha 30 de junio de 2017, argumentando que Enertolima concedió los permisos necesarios para reiniciar.
Acta de Reinicio 02:	De fecha 4 de julio de 2017
Factura venta:	**No. FV1 101 de fecha 06/07/2017** por valor de $1.113´747.277.
Informe de Actividades:	De fecha 3 de julio de 2017, con memoria de cálculo y registros fotográficos; anexando entre otros documentos, los siguientes: -Certificaciones Retie y Retilap – Avenida Las Palmas - **Aprobación Proyectos Enertolima:** De fecha 1 de marzo de 2017 (82 folios) * -Memoria de cantidades, Primer Informe - Planos Eléctricos avenida las palmas
Acta parcial No. 1: *	De fecha 6 de julio de 2017, información presentada en 14 folios en hojas de Excel.
Informe de supervisión: *	De fecha 12 de julio de 2017 (113 fls)
Solicitud de	De fecha 28 de agosto de 2017, emitido por el contratista, solicitando la adición y

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

28 SEP 2021

195

obras adicionales:	prórroga del plazo de ejecución; por motivo de expansión de luminarias LED, poda técnica de árboles y el cableado subterráneo de fibra óptica existente (3 fls)
Aval a adición y prórroga en tiempo	Oficio de fecha 29 de agosto de 2017 por la Interventoría, avalando solicitud de adición y prórroga del plazo de ejecución; por motivo de expansión de luminarias, poda técnica de árboles y el cableado subterráneo de fibra óptica existente (3 fls)
C.D.P.	No. 0301900030 de fecha 2 de enero de 2019 por valor de $256´800.000. Fuente Recursos: I.A.P. $110´810.000; Propios $107´990.000 y SGP – Propósito Gral., Libre Inversión $38´000.000
Certificado Viabilización:	Certifica que el proyecto se encuentra contemplado en el programa energía eléctrica como recurso necesario en el P.D. De fecha febrero de 2019,
Acta de Adición No. 1 y Prórroga No. 2:	De fecha 27 de febrero de 2019, relaciona que: [...] ***PRIMERA**: Adicionar por un valor de **DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($256´800.000)**. En consecuencia, de lo anterior, el presupuesto oficial y total del contrato será por la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON 95/100 ($2.125´077.660,95)**. Teniendo en cuenta el contenido en el Anexo No. 1 de la presente acta, que se denomina JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ACTA DE BALANCE ...* ***SEGUNDO**: Prorrogar y/o adicionar el plazo de ejecución en 60 días, para un plazo total de ejecución 270 días (De acuerdo a lo planteado la justificación técnica anexa).* ***TERCERO**: La presente acta es un complemento del Contrato de Obra No. 365 del 30 de diciembre de 2015, y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo.*
Registro Pptal.:	Solicitud de fecha 29 de marzo de 2019
Registro Presupuestal:	No. 2019000248 del 29 de marzo de 2019 por valor de $256´800.000
Modificatoria No. 2:	Acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos de fecha 25/02/2019 (6 fls)
Concepto Instalaciones:	**Dictamen de inspección RETIE,** De fecha 5 de marzo de 2019, emitido por el Ingeniero Electricista CARLOS FERNANDO CALDERON CALDERON (7 fls)
Solicitud exclusión Ítem:	De fecha 17 de octubre de 2019, emitido por el Unión Temporal Luminarias LED 2015 (8 fls).
Inventario, Localización y fotografías:	De luminarias instaladas, de fecha 21 de octubre de 2019, (139 fls)
Certificados:	De Garantías y Calidad de luminarias, cables y accesorios; Certificación y Legalización de Medidores, de fecha 22 de octubre de 2019, (50 fls)
Planos Record; Informe Final y	Planos diligenciados por el Diseñador.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

F-1 95

28 SEP 2021

Memorias:	Memoria de Cantidades de Obra e informe de obra final; de fecha 22 de octubre de 2019 (180 fls)
Certificado Pago Parcial 2 Supervisor:	Relaciona que a la fecha se encuentra ejecutado el 85.54% (ejecución Financiera); amortizando anticipo a la presente acta por valor de $353.728.411,84 Que la Interventoría avala y certifica pago parcial 2 Informe interventoría, reportando avance de ejecución del 85.54% (7 fls)
Informe final del contrato:	Radicado con oficio de fecha diciembre de 2019, adjuntando la siguiente documentación: 1. Informe final 2. Certificado del Supervisor de fecha 28 de octubre de 2019 (4 fls) 3. Factura de venta No. FV1-003 por valor de **$286´658.605,28** (10 fls) - Ampliación de Póliza de Seguros No. GU18952, con los siguientes amparos: - Cumplimiento: con vigencia desde 28/10/2019 hasta 28/10/2019). - Devolución del Pago de Anticipo: desde 28/10/2019 hasta 28/10/2019). - Calidad y estabilidad de la Obra: desde 28/10/2019 hasta 28/12/2024). Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: desde 28/10/2019 hasta 28/10/2022). 4. **Acta de Liquidación: de fecha 17 de diciembre de 2019** (16 fls) 5. Acta de recibo y pago final: de fecha 28 de octubre de 2019, (21 fls) 6. Acta de Terminación: de fecha 25 de junio de 2019 (16 fls) 7. Actas de Comité de seguimiento y Control: - De fecha 10 de julio de 2019 (7 fls) - De fecha 15 de agosto de 2019 (5 fls) - De fecha 15 de septiembre de 2019 (4 fls) - De fecha 20 de octubre de 2019 (6 fls) - Concepto instalaciones que requieren dictamen de inspección RETIE- Avenida Las Palmas Sector Policía Nacional (3 fls) - Certificado de Competencias No. 308 de fecha 03/03/2018, emitido por la Universidad Tecnológica de Bolívar (4 fls) [...] - Oficio de fecha 15 de octubre de 2019, con Informe visita zona centro alumbrado público Led Lérida, por parte de Inspector RETIE (4 fls) [...] - Inventario, Localización y fotografías de las luminarias instaladas (35 fls) - Oficio de fecha 21/10/2019, "Manifestación de garantías dentro del contrato 365-2015 (11 fls) - certificados de Calidad de Materiales (25 fls)

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195

28 SEP 2021

	- Certificación de Legalización de Medidores (12 fls) - Informe Final y Memorias, de fecha 22/10/2019 (60 fls) - Mantenimiento de Luminarias Led, emitido por ROY ALPHA (2 fls) - Soportes de Pago de Seguridad Social

Pagos Realizados:

Comprobante de Egreso	Valor	Concepto	Amortización	Vr. Girado
No. 0201600163 del 31/03/2016	936.090.830,00	Anticipo	0	936.090.830,00
No. 0201701586 del 28/12/2017	1.113.747.277,00	Acta Parcial No. 1	468.045.415,24	645.701.861,76
No. 0201900696 del 12/07/2019	707.456.823,63	Acta Parcial No. 2	353.728.411,81	353.728.411,82
No. 0201901574 del 21/12/2019			114.317.003,42	
No. 0201901576 del 21/12/2019	16.881.044,96			16.881.044,96
No. 0201901577 del 21/12/2019	70.000.000,00			70.000.000,00
Cuentas por Pagar (28/02/20)	34.482.996,58			34.482.996,58
Cuentas por Pagar (28/02/20)	50.977.560,37			50.977.560,37
TOTAL GIRADO				**2.107.862.705,49**

Descuentos realizados:

Comprobante de Egreso	Valor	Vr. Girado	RETEFUENTE	RETEICA	IMP. SEGUR.	VR. GIRADO - DCTO.
No. 0201600163 del 31/03/2016	936.090.830,00	936.090.830,00				
No. 0201701586 del 28/12/2017	1.113.747.277,00	645.701.861,76	22.274.946,00	5.568.736,00	55.687.364,00	562.170.815,76
No. 0201900696 del 12/07/2019	707.456.823,63	353.728.411,82	14.149.136,00	3.537.284,00	35.372.841,00	300.669.150,82
No. 0201901574 del 21/12/2019						
No. 0201901576 del 21/12/2019	16.881.044,96	16.881.044,96	5.733.172,00	1.433.293,00	14.332.293,00	
No. 0201901577 del 21/12/2019	70.000.000,00	70.000.000,00				
Cuentas por Pagar (28/02/20)	34.482.996,58	34.482.996,58				
Cuentas por Pagar (28/02/20)	50.977.560,37	50.977.560,37				
TOTAL GIRADO		**2.107.862.705,49**	**42.157.254,00**	**10.539.313,00**	**105.392.498,00**	**862.839.966,58**

Mediante Certificaciones de fecha 19 de agosto de 2020, la Administración Municipal de Lérida, relaciona que al Contratista UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015, se le realizó el descuento correspondiente al Impuesto de Seguridad Ciudadana, equivalente al 5% del valor del contrato No. 0365 de 2015, como se relaciona en la siguiente tabla:

Concepto	Base Retención	%	Total Retenido
Impuesto Seguridad Ciudadana – Vigencia 2017	$1.113´747.277	5%	$55´687.364

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

FT 195

28 SEP 2021

Impuesto Seguridad Ciudadana – Vigencia 2019	$994´115.428	5%	$49´705.771
TOTAL	**$2.107´862.705**		**$105´393.135**

Etapa Pos Contractual

Acta de Liquidación: De fecha diciembre 17 de 2019, de la cual se extrae la siguiente

De igual manera, la Secretaria General y de Gobierno del municipio de Lérida expide constancia de fecha 21 de julio de 2020; relacionando que la Administración Municipal de Lérida suscribió el contrato No. 276 del 7 de septiembre de 2015, con objeto ***"Elaboración del estudio del sector y el estudio de conveniencia y oportunidad que sirva de soporte para contratar la elaboración de diseños eléctricos y fotométricos, el suministro e instalación de las Luminarias LED para la modernización del sistema de Alumbrado Público en el Sector Urbano del municipio de Lérida"***, por valor de $3´000.000.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL**

"La Gestión Fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales." (Artículo 3 de la Ley 610 de 2000).

Igualmente, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y normas relacionadas con seguimiento a la contratación en general, manifiestan ampliamente la función de los interventores y supervisores, especialmente en lo relacionado con el correcto seguimiento a los actos contractuales".

Evaluado el contrato de Obra No. 0365 de 2015, el ente de control NO evidenció que es tuviera adheridas, ni anuladas la totalidad de estampillas correspondientes a **Pro Cultura** y **Pro Adulto Mayor**; Estampillas que se encuentran establecidas en el Acuerdo No. 030 de 2008 y modificados en el Acuerdo No. 019 de 2012 "*Por medio del cual se Modifica el Estatuto de Rentas – Acuerdo 030 de 2008, Estatuto de Rentas para el municipio de Lérida Tolima y se dictan otras disposiciones y se compilan todas las Rentas del Municipio*", expedido por el Concejo Municipal dl citado municipio, y en los cuales dispuso lo siguiente:

[...]

CAPITULO X
ESTAMPILLAS PRO CULTURA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

FT-195 28 SEP 2021

ARTÍCULO 189. Hecho Generador y Base Gravable: *lo constituye la celebración de contratos con la administración municipal o sus establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales.*

ARTÍCULO 190. Sujeto Pasivo*: Es la persona natural o jurídica que realicen un hecho generador*

ARTÍCULO 191. Tarifa, Recaudo y Cobro: *la tarifa será del uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor total del contrato. El recaudo se hará por intermedio de la tesorería Municipal y el cobro se hará a la firme del respectivo contrato.*

[...]

ESTAMPILLA PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS VIDA PARA LA TERCERA EDAD

[...]

ARTÍCULO 197. Hecho Generador y Base Gravable: *lo constituye la celebración de contratos con la administración municipal o sus Entidades Descentralizadas.*

[...]

ARTÍCULO 198. Sujeto Pasivo*: Es la persona natural o jurídica que realicen un hecho generador*

ARTÍCULO 199. Tarifa, recaudo y cobro*: la tarifa aplicable de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, será del cuatro por ciento (4%) del valor total del contrato suscrito.*

[...]

Así las cosas, el equipo auditor evidenció que al contrato en asunto se realizó una adición por valor de DOSCIENTOS CINCUETA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($256´800.000); cuantía de la cual, la administración municipal del Lérida NO se realizó el cobro de las estampillas Pro Bienestar del Adulto Mayor y Pro Cultura; situación que llevó al ente de control a realizar la liquidación de este tributo correspondiente al valor adicionado al citado Contrato, obteniendo la siguiente liquidación:

CONTRATO	VALOR ADICIÓN	Estampilla Pro Anciano 4%	Estampilla Pro Cultura 1.5%	Vr. Total
No. 0365 de 2015	$256.800.000	10´872.000	3´852.000	14´724.000

Situación que evidencia, que el Contratista **UNION TEMPORAL LERIDA LUMINARIAS LED 2015**; teniendo la obligación de cancelar la totalidad de las estampillas Pro Bienestar

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

28 SEP 2021

Adulto Mayor y Pro cultura, correspondiente al valor adicionado al contrato de obra No. 0365 de 2015; NO realizó el pago de los citados tributos; conducta con la que, de un lado, se está afectando los sectores a los que van dirigidos los recursos para los cuales se creó cada estampilla y de otro, se está permitiendo a los contratistas apropiarse de estos recursos, los que por ley no les pertenece.

Circunstancia esta, que estaría causando un presunto menoscabo patrimonial al Municipio de Lérida, por concepto de menor valor cancelado correspondiente a estampilla Bienestar del Adulto Mayor en cuantía de $10´872.000 y Pro Cultura por valor de $3´852.000. Ascendiendo el presunto daño patrimonial a la suma **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($14´724.000).**

Las irregularidades antes enunciadas, dan lugar a la constitución de un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, concebida de una omisión a su deber legal y contractual lo que genera una presunta conducta antijurídica.

Posteriormente, el equipo auditor realiza la evaluación del expediente del Contrato de Interventoría No. 113 de 2015, encontrándose la siguiente situación:

a. Contrato de Interventoría No. 113 del 25 de febrero de 2016

Objeto "**Contratar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a la elaboración de diseños eléctricos y Fotométricos, el Suministro e instalación de las luminarias LED, para la Modernización del Sistema de Alumbrado Público en el Sector Urbano del Municipio de Lérida – Tolima**"

Etapa precontractual:

C. D. P	Fecha CDP	Valor	Rubro Presupuestal
0201500425	11-11-2015	$103´124.946	Rubro 220303180101 Remodelación y Expansión del A.P., de Lérida
Aviso de Convocatoria Pública y análisis del Sector: Concurso de Méritos abierto No. 0201500425 (10 fls) y Análisis del sector en nueve (9) folios			
Análisis del Sector: sin fecha de emisión (8 fls)			
Estudios Previos: documento sin fecha de elaboración, en veintisiete (27) folios			
Pliego de condiciones: Concurso de méritos abierto No. 113 de 2015 (34 fls)			
Adenda: AD-100 de fecha 6 de enero de 2016, para modificar cronograma			
Propuesta Económica: Proponente **NELSY CRUZ SUAREZ**, por valor de $102´886.200 (2 FLS)			
Propuesta Técnica: Proponente **NELSY CRUZ SUAREZ**, y **ALEJANDRA PINEDA POTES** (341 FLS)			
Propuesta Económica: Proponente **ALEJANDRA PINEDA POTES**, por valor de $103´124.946 (2 FLS)			

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195

28 SEP 2021

Acta de Cierre Recepción Propuestas: 4 de enero 2016
Resolución 002 del 5-01-2016: Designación Comité evaluador
Informe Definitivo – Verificación cumplimiento requisitos habilitantes: de fecha 7 de enero de 2016 (14 fls)
Acta de Audiencia de Adjudicación: del 18 de enero de 2016
Resolución 015 del 18-01-2016: Por medio de la cual se adjudica el concurso de méritos No. 113 de 2015, adjudicándose a ALEJANDRA PINEDA COTES

Etapa Contractual

Contrato:	De Interventoría No. 113 del 25 de febrero de 2016
Contratista:	ALEJANDRA PINEDO POTES
Identificación:	C.C. 31.992.293 de Cali
Objeto:	Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a la elaboración de diseños eléctricos y Fotométricos, el Suministro e instalación de las luminarias LED, para la Modernización del Sistema de Alumbrado Público en el Sector Urbano del Municipio de Lérida – Tolima.
Valor:	Ciento tres millones ciento veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos ($103´124.946)
Plazo:	Tres (3) meses a partir de la firma del acta de inicio
Obligaciones del Contratista:	1. *Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad, en el contrato y demás documentos contractuales.* 2. *Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.* 3. *Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad y solicitar modificaciones al contrate que sean pertinentes, justificado baje criterios de razonabilidad, necesidad, responsabilidad, transparencia y de moralidad administrativa.* 4. *Controlar e informar quincenalmente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como requerir al contratista para que proponga las acciones o ajustes que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato.* 5. *Controlar e inspeccionar constantemente la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, les equipos, materiales y mano de obra, y requerir por escrito al contratista para que efectué los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas y verificar que el personal que se contrate cumpla con el perfil ofrecido por el contratista en su propuesta.* 6. *Atender y resolver las consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones y obligaciones.* 7. *Solicitar al contratista les pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar y verificar el cumplimiento de los diseños y las*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

FLS 196

28 SEP 2021

	especificaciones técnicas acordadas en el respectivo contrato. *8. Revisar y aprobar los programas de: ejecución, manejo e inversión del anticipo. Solicitar mensualmente el informe de manejo de anticipo con los respectivos soportes y verificar que los recursos se hayan invertido de acuerdo con el programa de maneje del anticipo. En caso que Se llegue a comprobar que él anticipo ha sido de manera inadecuada por el contratista, la interventoría le solicitará a la entidad hacer efectiva la póliza de manejo del anticipo.* *9. Informar por escrito al supervisor del contrato, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato y asistir técnicamente a la entidad en asuntos relacionados con el mismo.* *[...]*

PRESUPUESTO DEL CONTRATO

COSTOS DE PERSONAL

DESCRIPCIÓN	CANT.	DEDICACIÓN	SUELDO BÁSICO	VR. MES	No. MESES	VR. PARCIAL
Director de Interventoría	1	100%	8.500.000	8.500.000	3	25.500.000
Ing. Residente Interventoría	1	100%	3.150.000	3.150.000	3	9.450.000
Coordinador Administrativo	1	100%	3.150.000	3.150.000	3	9.450.000
Subtotal						
Personal técnico, administrativo y auxiliar						
Secretario	1	100%	1.200.000	1.200.000	3	3.600.000
Técnico Electricista	2	100%	2.000.000	2.000.000	3	6.000.000
Auxiliar de Electricista	2	100%	1.700.000	1.700.000	3	5.100.000
Tecnólogo en Sistemas	1	100%	1.500.000	1.500.000	3	4.500.000
Mensajero	1	25%	1.000.000	1.000.000	3	3.000.000
Subtotal						
Subtotal personal						**69.450.000**
Factor multiplicador						**2,33**
Total, personal						**85.631.850**

OTROS COSTOS DIRECTOS

Descripción	Unid.	Cantidad	Vr. Mes	No. Meses	Parcial	Sumatoria
Papelería y fotocopias	Unid.	1	750.000	3	2.250.000	2.250.000
Reproduc. e Impresiones	Unid.	1	500.000	3	1.500.000	1.500.000
Fotografías	Unid.	1	150.000	3	450.000	450.000
Transporte	Unid.	1	6.500.000	3	19.500.000	19.500.000
Subtotal Otros costos directos						**23.700.000**
IVA SOBRE EL TOTAL 16%						17.493.096
TOTAL, PRESUPUESTO INTERVENTORÍA						**103.124.496**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195 20 SEP 2021

Registro Pptal:	**No. 2016000114 del 1 de marzo de 2016**, Por $103´124.946
Garantías:	**Póliza No. NB-100053763 de la compañía "Seguros Mundial".**, con los siguientes amparos: **Cumplimiento**: amparo del 10% del valor del contrato con vigencia del contrato y 6 meses más, (desde 25/02/2016 hasta 25/11/2016). **Calidad del Servicio**: amparo del 10% del valor del contrato con vigencia del contrato y seis (6) meses más (desde 25/02/2016 hasta 25/11/2016). **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**: amparo del 10% del valor del contrato con vigencia del contrato y tres (3) años más, (desde 25/02/2016 hasta 25/05/2019). **Aprobación de Pólizas:** Resolución 109 del 01 de marzo de 2016
Acta de Inicio:	De fecha 7 de marzo de 2016
Supervisión:	Jorge Ricardo Andrés Ortiz – Secretario Planeación Municipal Yury Práxedis Cervera Ortiz – (Acta de Suspensión No. 5 de fecha 6 de mayo de 2019)
Suspensión del contrato:	El Interventor, mediante oficio de fecha 27 febrero de 2016, solicita suspensión del acto contractual debido a que: "Los sectores de los barrios Club de Leones, Juan Pablo n y Villa *Holanda, pertenecientes a los ítems 1, 2, 3 del contrato de obra No. 365 de 2016 se encuentran finalizados, sin embargo, aún no se ha generado la certificación final Retie por parte de la empresa* ***Evaluadores de la Conformidad S.A.5****., -nos encontramos a la espera de esta certificación para dar por terminadas las actividades referentes a este trabajo.* *El contratista no ha podido empezar con la obra civil y eléctrica del sector de la Policía Nacional, ítem No. 4,* ***Cortolima*** *no ha generado la autorización para retirar la arborización del sector para poder realizar el montaje de los postes, tendido y luminarias. El contratista se encuentra a la espera de dicha autorización para el inicio de los trabajos correspondientes.* *Las obras referentes a la zona centro calle 8ª carreras 8ª y 9ª, Calle 8ª Carreta 4ª, Calle 8A y Carrera 4ª, Calle 9A Carrera 4A y 5ª, Calle 10A Carreras 7A y 8ª, 10. Carrera 7A Calles 5A y 6ª, Carrera 7 A Calles 11A y 12ª, Carrera 6A a Calles 44 y 5ª y el transformador No. 13 no se ha iniciado ya que todos los diseños se entregaron a la* ***Compañía Energética del Tolima - Enertolima****. La factibilidad está, sin embargo, aún no han sido aprobados y por esta razón no hemos podido continuar el desarrollo de las obras.* [...]
suspensión 1:	Acta de fecha 05 de mayo de 2016
Resolución 313	De fecha 13-07-2016 Por medio de la cual se reasigna Supervisión

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195 28 SEP 2021

Resolución 583	De fecha 13-10-2016,Por medio de la cual se reasigna Supervisión
Reinicio 01:	Acta de fecha 14 de diciembre de 2016
Acta de prórroga 01:	De fecha 22 diciembre de 2016, por medio de la cual se prórroga el contrato por periodo de cuatro (4) meses, bajo la siguiente justificación: *[...]* *TERCERO. Que atendiendo al objeto y la naturaleza del contrato se formuló por parte del CONTRATISTA, y el SUPERVISOR la viabilidad de realizar una prórroga por cuatro (04) meses o ciento veinte (120) días, para un total de 210 días teniendo en cuenta que lo Planteado en el Acta de Justificación.*
Acta de suspensión 2:	De fecha 01 de marzo de 2017, la cual relaciona: *[...]* *Que el día 01 de marzo de 2017, el Municipio toma la decisión de realizar la suspensión del contrato de obra, por lo que se hace imperativo proceder con la suspensión del contrato de interventoría, el cual no podrá seguir siendo ejecutado hasta tanto se reinicie el contrato de obra.* *Que se hace necesario que el interventor informe y presente la presente acta de suspensión a la compañía aseguradora, pare los efectos del cubrimiento de la garantía.* *[...]*
Reinicio 02:	Acta de fecha 4 de julio de 2017
Acta de suspensión 3:	De fecha 01 de septiembre de 2017, la cual relaciona: [...] *El día 30 de agosto de 2017 la ingeniera Alejandra Pineda Potes (interventora) concluye y recomienda que; teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y el poco avance de la obra, debido a la demora en la aprobación por parte de Cortolima con respecto a la poda parcial o total de los árboles ubicados en el sector de Policía Nacional, que impide la ejecución total de la obra eléctrica del ítem 4, se recomienda realizar una suspensión del presente contrato con el fin de permitir que este inconveniente no siga afectando el correcto desarrollo de la obra, cabe resaltar que dicha demora se enmarca dentro de una causal técnica valida que impide el avance del contrato y que permite la suspensión temporal del contrato de obra.* *[...]*
Solicitud de adición y ampliación plazo ejecución:	De fecha 29 agosto de 2017, la cual relaciona: *[...]* ***1.** Expansión de luminarias. Después de realizar la distribución de las luminarias correspondientes a la zona centro se evidencia que es necesario realizar una expansión de luminarias en tecnología LEO, ya que algunos sectores quedaron incompletos en la modernización y se presenta en la*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195

28 SEP 2021

	misma cuadra luminarias de dos tecnologías diferentes (sodio y Led) creando efecto cebra en las vías, de acuerdo a lo anterior se cambiaran las luminarias de sodio a Led para poder tener uniformidad lumínica en los sectores que a continuación se describen: [...] ***1.1.*** *Adicionalmente a lo anterior, en el ítem 4. Transformador No. 4 sector Policía Nacional se encontraban los dos últimos postes con una sola luminaria cada uno, sin embargo, se acuerdo al diseño de iluminación realizado se hace necesario colocar dos luminarias de las mismas características establecidas para el sector en cada poste metálico con el fin de darle la eficiencia lumínica necesaria. De acuerdo a lo anterior la interventoría se encuentra de acuerdo con dicho requerimiento.* ***2.*** *Poda Técnica de Árboles. Las luminarias instaladas en la Avenida Las Palmas en recorrido realizado con la Unión Temporal se evidenci6 que la arborización se encuentra invadiendo la zona de iluminación disminuyendo la eficiencia lumínica, de acuerdo a lo anterior la Unión Temporal realizó un censo que fue corroborado por esta Interventoría y se encontraron 149 árboles que se encuentra afectando directamente la luminosidad. De acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la poda técnica a estos árboles para que las luminarias alcancen su estado óptimo. Se sugiere que la Administración mantenga un control de crecimiento de ramas continuo, ya que de esto depende que el sistema de iluminación sea el adecuado.* ***3.*** *Cableado subterráneo de fibra óptica existente. Dentro del contrato a realizar por la Unión Temporal se encuentra contemplado el retiro de los postes de concreto de alumbrado público exclusivo que queda después de realizar el nuevo sistema de alumbrado público con postes metálicos, sin embargo, dichos postes se encuentran con la fibra óptica para las cámara de circuito cerrado de la Policía Nacional y no se tomaron en cuenta para dicho retiro, de acuerdo a lo anterior y para darle consecución al contrato la Unión Temporal está solicitando que se incluyan dichas actividades. La interventoría se encuentra de acuerdo con dicho requerimiento.* *Se recomienda que todas las actividades anteriormente descritas se hacen necesarias para poder terminar a satisfacción la obra señalada.* *Conforme a lo anterior, se da el Aval para la adición y ampliación del plazo para el Contrato No. 365 de 2015, aprovecho la oportunidad para solicitar la ampliación del Contrato No. 113 de 2015.* *El término por el cual se da el Aval para ampliar el contrato del asunto es de sesenta días (60) días calendario, el cual está soportado anteriormente.* *El tiempo que se necesita adicionar será para poder llevar a feliz término la ejecución total de los Contratos No. 113 y 365 de 2015.*
Reinicio 3:	Acta de fecha 20 de febrero de 2019
Acta de Adición No. 1 y Prórroga No. 2:	De fecha 27 de febrero de 2019, relaciona que: [...]

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

F. 195

28 SEP 2021

	PRIMERA: *Adicionar por un valor de* ***TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($31.350.250) M/CTE.****, amparada presupuestalmente por el CDP No. 00201900153 del 25/02/2019 el contrato de interventoría 113 de 2016, de conformidad con el Articulo 40 de la Ley 80 de t 993. En consecuencia, de lo anterior, el presupuesto oficial y total del contrato será por la suma de* ***CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 134.475.196,00) M/CTE****. Teniendo en cuenta el contenido en el Anexo No. 1 de la presente acta, que se denomina JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.* ***SEGUNDO:*** *Prorrogar y/o adicionar el plazo de ejecución en 60 días, para un plazo total de ejecución 270 días (De acuerdo a lo planteado la justificación técnica anexa).* ***TERCERO:*** *La presente acta es un complemento del Contrato de interventoría No. 113 del 25 de febrero de 2016, y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo.*
Registro Presupuestal:	No. 2019000249 de fecha 29 de marzo de 2019 por valor de $31´350.250.
Acta de Suspensión 04:	De fecha 5 de marzo de 2019; relacionando las siguientes consideraciones: • *Que una vez reunk1as las partes se estudia de forma detenida las actividades faltantes por ejecución dentro de las cuales se encuentra el desmonte y reubicación de la red de fibra óptica encontrando que dicha red se encuentra operativa, que es de responsabilidad del municipio de Lérida y operada por la Policía Nacional, por lo cual se considera importante concertar con el operador mediante revisión preliminar el estado actual de esta red, establecer la disponibilidad e inventario de la misma para así establecer las condiciones de funcionamiento previo a la intervención y en el cual se debe entregar una vez se realice la reubicación de dicha red.* • *Considerando eso por parte del supervisor por parte del municipio se coordinará ante la secretaria de gobierno reunión conjunta con el operador del sistema de cámara de vigilancia para desarrollar las actividades previas requeridas previa a la intervención por parte del contratista en desarrollo de las actividades de reubicación de la red.* • *Las actividades de desmonte de los postes existentes dependen de la previa reubicación de las redes de fibra óptica, razón por la cual aún no es posible ejecutar dicha actividad, hasta tanto se establezcan las condiciones previas para la intervención de la red.* • *Las actividades de podas también deben ser desarrolladas de manera*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195

28 SEP 2021

	posterior a la reubicación de la red de fibra óptica, el desmonte de la red eléctrica al igual que el desmonte de postes, por lo cual aún no pude avanzarse en estas actividades faltantes hasta tanto se establezcan las condiciones actuales de la red a reubicar.
Reinicio 4:	Acta de fecha 10 de abril de 2019
Ampliación Póliza:	**Póliza No. NB-100053763 (Anexo 5) de la compañía "Seguros Mundial".**, EXPEDIDA EL 04/07/2019; con los siguientes amparos: Cumplimiento; Calidad del Servicio y Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales; con vigencia desde el 25/02/2016 hasta 13/02/2022; la cual relaciona: *Por medio del presente anexo y en virtud del acta de suspensión 4 de fecha 5/07/2019, acta de reinicio 4 de suspensión 5 fecha 6/05/2019 y acta de reinicio 5 de fecha 20/05/2019, se prorroga la vigencia de los demás términos y/o condiciones sin modificar continúan vigentes.*
Acta de Suspensión 5:	De fecha 6 de mayo de 2019, relacionando las siguientes consideraciones: • *Que se dispone por parte del contratista la continuación del desmonte y retiro de la postería existente encontrando la necesidad de requerir al proveedor de sistemas de internet AZTECA COMUNICACIONES, al igual que el proveedor local de televisión para que realicen el retiro y reubicación de dichas redes en puntos específicos donde afectan el retiro de los postes principalmente en las zonas de glorietas donde se presenta cruces y puntos principales de distribución de las redes domiciliarias.* • *La actividad de podas está en desarrollo, pero requieren ser suspendidas hasta tanto se reubiquen las redes de internet y televisión, con el objetivo de prevenir danos e interrupción en la prestación de dichos servicios.* • *Considerando eso por parle del supervisor del municipio se coordinará ante la secretarla de planeación reunión conjunta con los operadores de AZTECA Y TELEVISIÓN LOCAL para coordinar la reubicación de las redes solicitadas.* *[...]*
Reinicio 5:	Acta de fecha 20 de mayo de 2019
Terminación:	Acta de fecha 25 de junio de 2019
Radicada documentación final:	De fecha diciembre de 2019, adjuntando la siguiente información: Certificado de Supervisión, Factura, RUT, Certificación bancaria, Acta de recibo Final, Acta de Liquidación, Informes de Ejecución, Memoria de Cantidades, y Soportes Aportes Sistema de Seguridad Social
Certificado de Supervisor para Pago Final:	De fecha 28 de octubre de 2019, por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($134´475.196); dejando constancia, que se debe realizar los descuentos correspondientes a Estampillas Pro Cultura y Adulto Mayor...
Recibo Final:	Acta de fecha 28 de octubre de 2019,
Factura de venta:	No. 1133 de fecha 13 de diciembre de 2019 por valor de $134´475.196

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

295

28 SEP 2021

Factura de venta:	No. 1133 de fecha 13 de diciembre de 2019, por valor de $134´476.196., anexa: RUT, Soportes de pago de Seguridad Social, copia de ampliación de pólizas
Informe Final Interventoría:	De fecha octubre de 2019, anexando: - La ficha informativa del contrato de Interventoría, relacionando los elementos instalados y los ítems no previstos; como también registros fotográficos de todas las actividades relacionados (65 fls) - Certificación de cumplimiento emitida por la Interventoría, en fecha 29/10/2019. - Copia de los informes periódicos de interventoría (35 fls)

Pagos realizados:

Giro Presupuestal	Fecha	Valor	Descuentos Realizados	Vr. Girado
No. 20190000424	27 - 12 - 2019	$134.475.195	Rete Fuente $2.260.087 Rete ICA $ 565.022 Rete IVA $3.220.625	$128.429.462

Etapa Pos Contractual

Acta de Liquidación:	De fecha diciembre 17 de 2019

- Seguidamente, con fecha **12 de mayo de 2020**, el Secretario de Hacienda del Municipio de Lérida, expide certificación, relacionando que la Ingeniera ALEJANDRA PINEDA POTES, ejecutora del contrato de Interventoría No. 113 de 2015, "el día 11 de mayo de 2020, realizó la consignación de la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON 78/100 ($7.396.135,78),** mediante comprobante de Ingresos No. 2020000852; por concepto de estampillas Pro Anciano (4%), equivalente a $5´379.007,84 y por Estampilla Pro Cultura (1.5%) el valor de $2´017.127,94; mediante comprobante de Ingresos No. 2020000853.

2.3. Posteriormente y teniendo en cuenta que el ente de Control, realizó entre el 21 y el 25 de julio de 2020 visita técnica de campo al Municipio de Lérida, lugar donde se ejecutó el objeto contractual de los citados contratos; visita que fue realizada por el Arquitecto **JOHN FREDY TORRES REYES**, Profesional Especializado Adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente del Ente de Control, con el fin de realizar la inspección ocular y técnica a las actividades realizadas por la UNION TEMPORAL LERIDA LUMINARIA LED 2015; visita que inicio ante la Secretaria de Planeación Municipal Fabiola Vargas Avilés y que también se contó con el acompañamiento de orden técnico o de campo, con al Ingeniero JÉBER MOLINA JIMÉNEZ y el Electricista de la Administración Municipal

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195 28 SEP 2021

BAUDELINO OLAVE GUTIÉRREZ; procedimiento en el cual se suscribió la respectiva acta de visita técnica.

Así mismo, el señor Torres Reyes, emitió un informe técnico sobre la ejecución del Contrato de Obra No. 365 de 2015 y el contrato de Interventoría No. 113 de 2015, visita de la cual se evidenció el estado de las actividades realizadas; la cual, se realizó mediante proceso de observación y medición, las cantidades de obra ejecutadas, el estado actual, condiciones de calidad, oportunidad y utilidad de las obras, objeto de la visita técnica, valor de la necesidad, etc.; informe técnico, del cual se relaciona, entre otras situaciones, las siguientes:

"INFORME TÉCNICO DE VISITA REALIZADA AL MUNICIPIO DE LÉRIDA – TOLIMA"

[...]

OBJETIVO DE LA VISITA

Realizar procedimiento de campo por profesional idóneo, a las Obras objeto de los contratos suscritos por la Administración Municipal de Lérida en atención al Alumbrado Público contratado en la vigencia 2015 y que al momento de la auditoria se encuentran ejecutados y liquidados.

ALCANCE DE LA VISITA

Determinar mediante proceso de observación y medición, las cantidades de obra ejecutadas, el estado actual, condiciones de calidad, oportunidad y utilidad de las obras, objeto de la visita técnica, valor de la necesidad, etc.

CRITERIO DE LA VISITA

Mediante análisis de la información existente en los expedientes de los contratos, realizar verificación en campo de la Obra e Interventoría, establecidas en los contratos y lo realmente ejecutado, conforme a la información suministrada por parte del respectivo sujeto de control, municipio de Lérida Tolima.

[...]

Registro Fotográfico:

Es importante mencionar que el acto contractual y su ejecución fue dividido en 13 sectores, con su respectivo nombre que obedece al sitio donde se ubica el transformador, sea nuevo o existente, lo cual se indica en el siguiente registro:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195

28 SEP 2021

[...]

1. Contrato de obra pública No. 365 de 2015:

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NÚMERO	*365*
CONTRATISTA	*UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*30 de diciembre de 2015*
OBJETO	*Contratar la elaboración de Diseños Eléctricos y Fotométricos, el suministro e instalación de las luminarias led para la modernización del sistema de Alumbrado Público en el sector Urbano del municipio de Lérida Tolima.*
PLAZO FINAL	*270 DIAS*
$ TOTAL CON ADICIÓN	*$2.128'981.660,95*
$ EJECUTADO	*$2.107´862.705,91*
SALDO SIN EJECUTAR	*$21'118.955,04*
ACTA DE INICIO	*7 DE MARZO DE 2016*
SUSPENSIÓN 1	*5 DE MAYO DE 2016*
REINICIO 1	*14 DE DICIEMBRE DE 2016*
SUSPENSIÓN 2	*1 DE MARZO DE 2017*
REINICIO 2	*4 DE JULIO DE 2017*
SUSPENSIÓN 3	*1 DE SEPTIEMBRE DE 2017*
REINICIO 3	*20 DE FEBRERO DE 2019*
SUSPENSIÓN 4	*5 DE MARZO DE 2019*
REINICIO 4	*10 DE ABRIL DE 2019*
SUSPENSIÓN 5	*6 DE MAYO DE 2019*
REINICIO 5	*20 DE MAYO DE 2019*
ACTA DE TERMINACIÓN	*25 DE JUNIO DE 2019*
RECIBO FINAL	*28 DE OCTUBRE DE 2019*
ACTA LIQUIDACIÓN	*17 DE DICIEMBRE DE 2019*

De acuerdo con el procedimiento desarrollado en campo consistente en calidad, cantidad, pertinencia, registro fotográfico, legalidad, precios, etc.; se encuentran los siguientes Hallazgos:

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 02, CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL:**

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195 28 SEP 2021

actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

De igual manera, "La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postilados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, articulo 26 de la ley 80 de 1993).

Así mismo, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Lérida Tolima, suscribió contrato de obra No. 365 de 30 de diciembre de 2015, con el objeto de "Contratar la elaboración de Diseños Eléctricos y Fotométricos, el suministro e instalación de las luminarias Led para la modernización del sistema de Alumbrado Público en el sector Urbano del municipio de Lérida Tolima" por valor total, incluida adición de $2.128'981.660,95, el cual se encuentra terminado mediante acta de liquidación de fecha 17 de diciembre de 2019.

Por consiguiente, en ejercicio de la respectiva auditoría, se realizó la visita de campo por parte de la Contraloría Departamental del Tolima y representantes de la Administración Municipal, ingeniero de la Secretaría de Planeación Jéver Molina Jiménez, así como el Técnico Electricista de la Alcaldía Baudelino Olave Gutiérrez, con la atención permanente por parte de la Secretaria de Planeación Fabiola Vargas Avilés; así como también, en una segunda visita de campo, realizada por los citados funcionarios del ente de control y la administración municipal; y por representantes del Contratista, la Interventoría y el acompañamiento del ingeniero Jorge Jaime Mendoza Velásquez T.P. CN250-85451 Profesional adscrito al Sena Tolima, en visita técnica realizada en marzo de 2021; con el objeto de constatar la ejecución en términos de calidad, cantidad, pertinencia, legalidad, adecuado proceso Constructivo, etc., luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final, se identificaron algunas inconsistencias, entre ellas, algunos faltantes de Obra, actividades que no funcionan o no cumplen con las especificaciones técnicas o norma; con lo cual se procede a calcular las diferencias entre las actividades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría, de la siguiente manera:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

F. 195

28 SEP 2021

[...]

TRANSFORMADOR 1 BARRIO CLUB DE LEONES							
ítem	Actividad	$ directo	$ todo costo	cantidad municipio	cantidad auditada	Faltante	$ faltante
1,9	canalización para ductos de pvc 3" prof 0,84 ancho 0,4	31.713,00	40.592,64	630,00	563,05	66,95	$ 2.717.677,25
1,11	reconstrucción de superficies en concreto	72.357,00	92.616,96	38,00	15,67	22,33	$ 2.068.136,72
1,18	sips de luminaria Roy Alpha Raled II 48 leds 107 W	2.760.721,00	3.533.722,88	27,00	26,00	1,00	$ 3.533.722,88
							$ 8.319.536,84

TRANSFORMADOR 2 BARRIO JUAN PABLO II							
ítem	Actividad	$ directo	$ todo costo	cantidad municipio	cantidad auditada	Faltante	$ faltante
2,9	canalización para ductos de pvc 3" prof 0,84 ancho 0,4	31.713,00	40.592,64	486,00	470,80	15,20	$ 617.008,13
2,11	reconstrucción de superficies en concreto	72.357,00	92.616,96	32,00	10,20	21,80	$ 2.019.049,73
							$ 2.636.057,86

TRANSFORMADOR 3 BARRIO VILLA HOLANDA							
ítem	Actividad	$ directo	$ todo costo	cantidad municipio	cantidad auditada	Faltante	$ faltante
3,7	canalización para ductos de pvc 3" prof 0,84 ancho 0,4	31.713,00	40.592,64	825,00	748,70	76,30	$ 3.097.218,43
3,8	reconstrucción de superficies en pavimento	309.520,00	396.185,60	50,00	12,60	37,40	$ 14.817.341,44
3,9	reconstrucción de superficies en concreto	72.357,00	92.616,96	71,00	34,39	36,61	$ 3.390.706,91
							$ 21.305.266,78

DESMONTE CABLE BAJA TENSIÓN DEL AP EXISTENTE EN AV LAS PALMAS							
ítem	Actividad	$ directo	$ todo costo	cantidad municipio	cantidad auditada	Faltante	$ faltante
15,1	retiro de red subterránea de baja tensión del alumbrado público	634,00	811,52	2.644,00	2.274,00	370,00	$ 300.262,40
							$ 300.262,40

ítem	Actividad	$ directo	$ todo costo	cantidad municipio	cantidad auditada	Faltante	$ faltante
20,	Ítem no previsto, desmonte, traslado conectorización y tendido de red de fibra óptica existente. Transformador 1-4	7.840,00	10.035,20	2644,00	2.314,05	329,95	$ 3.311.114,24
							$ 3.311.114,24

TOTAL.....$35´872.238,12

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de Lérida – Tolima y la Interventoría contratada por la misma Administración; presuntamente presentaron falencias al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 365 de 30 de diciembre de 2015, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las

195

28 SEP 2021

En el mismo orden de ideas, dentro del contrato de Interventoría No. 113 de 2015, tampoco se encuentran los soportes de la propuesta ganadora, incluyendo las hojas de vida del personal profesional y sin embargo la propuesta fue aprobada y celebrado el respectivo contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, eran propuestas con causales de rechazo.

Las irregularidades antes enunciadas, dan lugar a la constitución de un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, concebida de una omisión a su deber legal y contractual lo que genera una presunta conducta antijurídica.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 04, CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA:**

"...En Colombia, el concepto conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 40 del Código Único Disciplinario –Ley 734 de 2002– y el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011–, los cuales señalan que el conflicto surge "cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público..." (Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano Julio de 2019).

De igual manera es importante apreciar el principio de Transparencia y moralidad que se debe tener en cuenta en la contratación estatal, al igual que la vigilancia permanente que deben realizar los entes territoriales sobre los fines esenciales del estado.

De acuerdo entonces con el Principio de transparencia y la Moralidad propia que debe existir en la Contratación Estatal y de acuerdo con la obligación de evitar conflicto de intereses; el municipio de Lérida Tolima, abrió licitación pública No. 01 de 2015, cuyo objeto es "Contratar la elaboración de Diseños Eléctricos y Fotométricos, el suministro e instalación de las luminarias led para la modernización del sistema de Alumbrado Público en el sector Urbano del municipio de Lérida Tolima". La documentación precontractual, como lo es el Estudio del Sector y el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, fueron elaborados por el Ingeniero Eléctrico Jairo Emir Asencio Camacho, identificado con c.c. 14.231.651 y con T.P. AN 205-5196, es decir, como parte de la Administración Municipal o Contratante; ya que este ingeniero, mediante contrato No. 276 del 7 de septiembre de 2015, ejecutó los citados estudios.

También se observa que dentro del contrato de Obra Pública y su ejecución, quien actúa como Diseñador de acuerdo con el Objeto contractual, es el mismo Profesional Jairo Emir Asencio Camacho, en esta ocasión, en representación del Contratista, además quien no demuestra el perfil y experiencia solicitado en los pliegos de condiciones, además de la

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

1 95 28 SEP 2021

presunto detrimento patrimonial en la cuantía antes relacionada por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 12/100 ($35´872.238,12)** por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas o que no corresponden con los informes finales, planos récords, entregables, actividades inconclusas, etc.).

Las irregularidades antes enunciadas, dan lugar a la constitución de un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, concebida de una omisión a su deber legal y contractual lo que genera una presunta conducta antijurídica.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 03, CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA:**

Mediante proceso la licitación pública No. 101 de 2015 del municipio de Lérida Tolima; el cual, dió origen al contrato de Obra Pública No. 365 de 2015 cuyo objeto es "Contratar la elaboración de Diseños Eléctricos y Fotométricos, el suministro e instalación de las luminarias led para la modernización del sistema de Alumbrado Público en el sector Urbano del municipio de Lérida Tolima"; se encuentra que el pliego definitivo de condiciones que es el documento plenamente legal y final en cuanto a cumplimiento de condiciones administrativas, financieras, técnicas y demás; contiene en su parte técnica, ciertas condiciones a cumplir, como lo es las cantidades de Obra.

Se aprecia entonces que el pliego de condiciones definitivo, cuenta con cantidad cero o sin cantidad en el ítem No. 11,3, lo que no coincide con la propuesta, la cual establece una cantidad de 15, con el agravante que el contrato de Obra pública finalmente celebrado, tampoco coincide con el pliego de condiciones definitivo en este aspecto, recordando entonces que las cantidades de obra, influyen directamente sobre el valor de la propuesta. Sin embargo, la propuesta fue aprobada por parte Comité Evaluador del municipio y celebrado el respectivo contrato sin este requisito (Negrilla fuera de texto).

Por otra parte, el contratista no presentó lo correspondiente al personal Profesional planteado en el numeral 4.2.4.2 literal a de los pliegos de condiciones; como lo es los 3 Ingenieros Electricistas así:

Director de Obra: Ingeniero Electricista. 10 años de experiencia
Especialista Eléctrico: Ingeniero Electricista. 10 años de experiencia
Residente de Obra: Ingeniero Electricista. 5 años de experiencia

Sin embargo, con esta falencia o faltante, en la evaluación por parte del municipio, se manifiesta que se cumplió con éste "requisito habilitante".

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195 28 SEP 2021

aprobación por parte del Municipio; y sin embargo el contratante aceptó y liquidó esta actuación de conflicto.

Es de notar entonces, que el Ente contratante y el Contratista, emplearon al mismo profesional Eléctrico, tanto en la Planeación y convocatoria por parte del municipio, así como en la ejecución contractual. Incluso en la misma propuesta dentro de los documentos de calidad técnica, ya se encuentra el mismo profesional.

Por consiguiente, presuntamente se puede observar que el contratista tenía conocimiento previo del proceso u Objeto a contratar con sus componentes a través del profesional mencionado; lo cual es una de las causales del conflicto de intereses.

Las irregularidades antes enunciadas, dan lugar a la constitución de un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, concebida de una omisión a su deber legal y contractual lo que genera una presunta conducta antijurídica.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 05, CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA:**

El principio de Planeación se encuentra claramente identificado y tipificado dentro de la Contratación Estatal, encontrando, por ejemplo:

"De manera general, el principio de la planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz."

"Así, el principio de la planeación, de cara a la gestión contractual del estado, se materializa en que el actuar de las entidades públicas sea coordinado-por oposición a lo improvisado-, lo cual se compendia en una serie de disposiciones legales y reglamentarias que imponen un determinado comportamiento a cargo de las entidades del estado, concretamente, en lo que tiene ver, por ejemplo, con la apropiación de los recursos necesarios para el pago de las obligaciones derivadas de un contrato estatal, la elaboración de estudios previos con la finalidad de determinar con precisión la necesidad pública a satisfacer y el objeto a contratar, la elaboración de estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto a contratar, así como la elaboración de pliegos de condiciones que contengan reglas claras y objetivas tendientes a lograr la selección de la oferta más favorable para la administración, entre otras."

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195

28 SEP 2021

"[...]

Que, a partir de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, comoquiera que los particulares contratistas del estado son colaboradores de la administración, se desprende que ellos también tienen deberes en el cumplimiento del principio de la planeación lo cual implica para el particular, no solo poner de presente a la entidad contratante las deficiencias en el cumplimiento de las normas sobre planeación sino, además, abstenerse de celebrar contratos en los cuales existan fallas en su planeación.

- *Que, en razón a lo anterior, no podrá el contratista pretender el reconocimiento y pago de derechos económicos surgidos con ocasión de un contrato estatal celebrado y ejecutado con violación al principio de la planeación, por cuanto ello sería una "apropiación indebida de los recursos públicos".*
- *Que, el contrato celebrado con desconocimiento del principio de la planeación adolece de objeto ilícito, por cuanto se celebró en contravía a lo dispuesto por normas imperativas que ordenan que los contratos estatales deben ser adecuadamente planeados para la satisfacción del interés general (lo anterior se soporta en lo previsto en el artículo 1519 y 1741 del código civil, así como en las causales contenidas en los numerales 2° y 3° del artículo 44 de la ley 80 de 1993).*

[...]"

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2007, expediente No. 24715. C.P, Ruth Stella Correa y Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2013, expediente No. 23829, C.P. Hernán Andrade Rincón. Asimismo, los artículos 6, 122 y 209 de la constitución política.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 21 de agosto de 2014, expediente No. 11001031500020130191900, C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, literalmente establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos".

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se encuentra que la Administración Municipal de Lérida Tolima, celebró contrato de Obra Pública No. 365 de 2015 y contrato de Interventoría No. 113 de 2015 para "Contratar la elaboración de Diseños Eléctricos y Fotométricos, el suministro e instalación de las luminarias led para la modernización del sistema de Alumbrado Público en el sector Urbano del municipio de Lérida Tolima".

195

28 SEP

En primer lugar, es importante resaltar, que un Proyecto de orden Eléctrico, debe estar sujeto a certificaciones Retilap y Retie (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), así como los respectivos Diseños o la intervención a realizar deben estar sujetos a dicha normativa del Ministerio de Minas y Energía.

Así las cosas, la ejecución contractual sufrió de 5 suspensiones; entre ellas se destacan la No. 2 y 3, por los argumentos allí planteados, así como el tiempo transcurrido de casi 2 años por su acta de reinicio de fecha 20 de febrero de 2019. Por consiguiente, en el acta No. 2 se argumenta "...el poco avance de la Obra debido a la demora en la aprobación de los Proyectos por parte del operador Enertolima y Cortolima, que impide el inicio de la Obra eléctrica en los ítems (sectores) 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 y la certificación Retie y Retilap de los ítems (sectores) 1, 2 y 3; así como el acta de suspensión No. 3 que confirma los mismos argumentos. Es decir, hubo demasiadas dificultades con el cumplimiento de la normativa, lo que incluso retrasó la ejecución total, teniendo en cuenta que el contrato es de 30 de diciembre de 2015 con un plazo de ejecución inicial de 3 meses, y solo hasta el 17 de diciembre de 2019 fue liquidado, reiterando que el cumplimiento técnico de una intervención y su observación en campo, es un factor totalmente previsible.

En el mismo orden de ideas, se aprecia entonces que no fue posible el cumplimiento de la Norma del Ministerio de Minas y Energía en la totalidad de la Obra contratada, lo que finalmente se evidencia a folio 108 de la carpeta contractual No. 10 en un comité de Obra de 20 de octubre de 2019, así como a folio 111 de la misma carpeta, se encuentra el concepto sobre la imposibilidad de la certificación Retie y Retilap para la totalidad de la Obra, por parte de un Ingeniero Electricista Carlos Fernando Calderón con M.P. RS205-30962.

Es así como a folio 120 de la carpeta No. 10, el contratista solicita a la Alcaldía, excluir el ítem Retie y Retilap del contrato.

En otras palabras, hubo un retraso de casi de 4 años, por un Proyecto que en su totalidad no cumple con la normativa vigente y que finalmente no tuvo solución. Factores totalmente previsibles desde la concepción de la necesidad y su Planeación precontractual y Técnica.

De otro lado es preciso mencionar o adicionar, que para los Estudios del sector y el estudio de conveniencia y oportunidad fue elaborado por el Ingeniero Eléctrico Jairo Emir Ascencio Camacho, a través de contrato No. 276 del 7 de septiembre de 2015. Se observa también que el Diseñador por parte del Contratista de Obra ya en etapa de ejecución, es

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

28 SEP 2021

195

el mismo Profesional Jairo Emir Asencio Camacho. En otras palabras, no fue posible cumplir con lo que éste mismo profesional había proyectado.

Se observa también que el estudio de conveniencia y oportunidad cuenta con el respectivo presupuesto de orden técnico, sin embargo, se aprecian diferencias en los pliegos definitivos de condiciones, así como finalmente hay diferencia con la propuesta y contrato; lo que evidencia aún más, las falencias al principio de Planeación, además que la propuesta técnica no coincide en su totalidad con los pliegos de condiciones en cuanto a cantidades de Obra y sin embargo fue aprobada y contratada cuando era una propuesta con factor inhabilitante.

De otro lado, es preciso mencionar también, que teniendo en cuenta que, dentro del objeto contractual, se encontraba la actividad "Diseños"; la ejecución contractual, como resultado de estos Diseños, no presenta un presupuesto oficial con las actividades necesarias y definitivas producto de un Diseño contratado. Tan solo se encuentran actas en donde se mencionan algunos ítems no previstos del presupuesto inicialmente pactado y desarrollado por el Ing. Jairo Emir Asencio, mediante otro contrato para la elaboración del estudio de oportunidad y conveniencia, incluso éstos ítems no previstos, no cuentan con los respectivos análisis de precios unitarios (APU's), en otras palabras, el presunto Diseño contractual, carece de éste componente tan primordial para establecer el valor real de la necesidad, incluso no se tiene en cuenta el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, mencionado anteriormente, sobre los valores estimados y la forma en que la entidad los deduce.

1. Contrato de Interventoría No. 113 de 2015:

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NÚMERO	*113*
CONTRATISTA	*ALEJANDRA PINEDA POTES*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*25 DE FEBRERO DE 2016*
OBJETO	*Interventoría Técnica, administrativa y financiera a la elaboración de Diseños Eléctricos y Fotométricos, el suministro e instalación de las luminarias led para la modernización del sistema de Alumbrado Público en el sector Urbano del municipio de Lérida Tolima.*
$ TOTAL CON ADICIÓN	*$134'475.196*
ACTA DE INICIO	*7 DE MARZO DE 2016*
SUSPENSIÓN 1	*5 DE MAYO DE 2016*
REINICIO 1	*14 DE DICIEMBRE DE 2016*
SUSPENSIÓN 2	*1 DE MARZO DE 2017*
REINICIO 2	*4 DE JULIO DE 2017*
SUSPENSIÓN 3	*1 DE SEPTIEMBRE DE 2017*
REINICIO 3	*20 DE FEBRERO DE 2019*
SUSPENSIÓN 4	*5 DE MARZO DE 2019*
REINICIO 4	*10 DE ABRIL DE 2019*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

28 SEP 2021

195

SUSPENSIÓN 5	*6 DE MAYO DE 2019*
REINICIO 5	*20 DE MAYO DE 2019*
ACTA DE TERMINACIÓN	*25 DE JUNIO DE 2019*
RECIBO FINAL	*28 DE OCTUBRE DE 2019*
ACTA LIQUIDACIÓN	*17 DE DICIEMBRE DE 2019*

Las irregularidades antes enunciadas, dan lugar a la constitución de un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, concebida de una omisión a su deber legal y contractual lo que genera una presunta conducta antijurídica.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 06, CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL:**

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

De igual manera, dentro de los pliegos de condiciones, en cuanto al personal Profesional se solicita:

- *Director de Proyecto: Ingeniero Eléctrico*
- *Especialista Eléctrico: Ingeniero Eléctrico*
- *Residente: Ingeniero Eléctrico*

Así mismo, el acto contractual, exige la presentación de informes finales por parte de la Interventoría.

Disposiciones atendidas parcialmente en las siguientes situaciones:

La administración municipal de Lérida Tolima, suscribió contrato de Interventoría No. 113 de 2015 cuyo objeto es "*Interventoría Técnica, administrativa y financiera a la elaboración de Diseños Eléctricos y Fotométricos, el suministro e instalación de las luminarias Led para la modernización del sistema de Alumbrado Público en el sector Urbano del municipio de Lérida Tolima*".

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195

28 SEP 2021

En el mismo orden de ideas, dentro del Informe final de Interventoría, se relacionan los siguientes costos para el personal exigido en los pliegos de condiciones como son:

- *Director de Proyecto: Ingeniero Eléctrico. $9'750.000*
- *Especialista Eléctrico: Ingeniero Eléctrico. $28'350.000*
- *Residente: Ingeniero Eléctrico. $9'450.000*

TOTAL: $47'550.000

Sin embargo, dentro de la ejecución contractual, no se encuentra la actuación del personal exigido en los pliegos de condiciones, generando así una utilidad extra no justificada para el contratista, que se constituye en un presunto detrimento patrimonial por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($47'550.000) M/CTE.**

De otro lado, no se encuentran los informes mensuales por parte de la Interventoría, tan solo se encuentran 3 de ellos, recordando que como mínimo eran 9 y sin embargo el municipio recibió y pagó a satisfacción, sin el cumplimiento de estas obligaciones.

Las irregularidades antes enunciadas, dan lugar a la constitución de un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, concebida de una omisión a su deber legal y contractual lo que genera una presunta conducta antijurídica.

2.3. Finalmente, el equipo auditor realizó evaluación al proceso de recaudo del Impuesto de Alumbrado Público en el Municipio de Lérida; con el fin de evidenciar como se lleva a cabo el citado proceso; así mismo, verificar si con el cambio de las lámparas LED, el consumo de energía disminuyó y por ende si en el pago por este servicio, se obtuvo reducción en el costo del mismo.

Procedimiento que se inició con la evaluación al contrato No, 022 de 2006, suscrito entre la Alcaldía de Lérida y la Empresa de Energía del Tolima – Enertolima; ahora llamada CELSIA, el cual tiene como objeto "***El suministro del servicio de energía eléctrica, facturación y recaudo de la Tasa por el Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Lérida***"; contrato al cual se le realizó OTROSÍ No. 2, el día 14 de abril de 2015; estableciendo entre los considerandos, entre otras situaciones, las siguientes:

[...]

Por lo anterior, y dando alcance al a cláusula décimo novena del contrato No- 022 de 2006, las partes acordaron a partir de la fecha incluir las condiciones que regulan el contrato y costo de la

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195

20 SEP 2021

facturación y recaudo conjunto, junto con la metodología para determinar costos máximos a aplica, que exigen las Resoluciones CREG No. 122 y 123 de 2011 y 005 de 2012, así:

PRIMERA: EN CUANTO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA: *ENERTOLIMA suministrará al MUNICIPIO toda la energía requerida para el sistema de alumbrado público del municipio de Lérida, conformado por los activos que hacen parte de dicho sistema, según la definición que los mismos se hace en la resolución CREG 123 de 2011, o aquellas disposiciones que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.*

[...]

QUINTA: *Modificar la cláusula tercera del contrato 022 de 2006, la cual quedará así:* ***ESTIMACIÓN DEL CONSUMO DE ENERGIA:*** *Dado que no existe medición del consumo de energía destinada al servicio de alumbrado público, ENERTOLIMA lo determinará con base en la carga resultante de la cantidad de luminarias correspondiente al sistema de A.P., conectadas en los puntos de entrega (Qn, I), siempre y cuando no exista equipos de medición asociados a ella y no estén a cargo del municipio...*

[...]

SEPTIMA: EN CUANTO AL SERVICIO DE LA FACTURACIÓN CONJUNTA; 1. Alcance del Servicio de Facturación Conjunta: *La facturación conjunta del impuesto de A.P implica el desarrollo de las siguientes actividades:* ***1.1.*** *Totalizar en el cuerpo de la factura del servicio público de energía eléctrica el valor correspondiente al I.A.P, indicando claramente el concepto e incluyendo la información mínima que dispongan las normas que sobre el particular se encuentren vigentes; igualmente ENERTOLIMA generaré la factura del I.A.P de manera separada cuando el usuario así lo solicite.* ***1.2....*** ***3. Monto del I.A.P a facturar:*** *el monto del I.A.P, será el que se fije en el respectivo Acuerdo Municipal que expida la entidad pública competente durante la ejecución del contrato...*

[...]

NOVENA: PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FACTURACIÓN Y RECAUDO CONJUNTO: *ENERTOLIMA desarrollará las actividades de facturación y recaudo conjunto del I.A.P con el servicio de energía eléctrica,...*

[...]

DECIMATERCERA: *Modificar la cláusula quinta del contrato 022 de 2006, la cual quedará así:* ***PRECIO DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN Y RECAUDO CONJUNTO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO:*** *Conforme a lo contemplado en el Artículo 10 de la Resolución CREG 122 de 2011. EL MUNICIPIO reconocerá a ENERTOLIMA por concepto de facturación y recaudo del Impuesto del servicio de A.P.* ***el 8,5% del valor total de lo recaudado mensualmente por concepto de I.A.P., MÁS EL Impuesto del Valor Agrado IVA.*** *...*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195

28 SEP 2021

[...]

DECIMA SEXTA: *Modificar la cláusula Décimo quinta del contrato 022 de 2006. La cual quedará así:* ***OBLIGACIONES DE ENERTOLIMA:*** *...*

DECIMA SÉPTIMA: *Modificar la cláusula Décimo sexta del contrato 022 de 2006. La cual quedará así:* ***OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.*** *EL MUNICIPIO...* ***3.*** *EL MUNICIPIO asumirá en todo caso la totalidad de la obligación por el suministro de energía eléctrica destinada al servicio de A.P destinada al municipio de Lérida de acuerdo con la resolución CREG 123 de 2011; así como en el evento en que la tasa de A.P sea modificada y esta no cubra los costos del KWh aquí pactados. ...* ***8. Asumir el manejo de la cartera del Impuesto por concepto de A.P****....* (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Seguidamente, el ente de control solicitó y evalúo el reporte emitido por la empresa CELSIA de Datos para la liquidación de Alumbrado Público; desde el mes de enero de 2017 hasta el mes de marzo de 2020, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 1: Reportes Facturación y Recaudo I.A.P – enero 2017 hasta marzo 2020

PERIODO	I.A.P FACTURADO POR ENERTOLIMA	I.A.P RECAUDADO	I.A.P. POR RECAUDAR	OTROS COBROS (Instalación - Reconexión)	VR. ENERGIA PARA SERVICIO A.P.	VALOR SERVICIO DE FACTURACIÓN Y RECAUDO + IVA	SALDO I.A.P. A FAVOR DEL MUNICIPIO
ene-17	86.868.877	90.627.269	3.758.392	1.346.932	35.595.542	9.166.946	44.517.849
feb-17	87.860.242	64.231.816	-23.628.426		33.992.743	6.497.048	23.742.025
mar-17	90.234.668	113.146.907	22.912.239		36.814.656	11.444.810	64.887.441
abr-17	85.265.122	68.742.356	-16.522.766		35.594.943	6.953.289	26.194.124
may-17	82.565.702	101.276.445	18.710.743	536.296	40.367.555	10.244.112	50.128.482
jun-17	86.301.774	69.688.844	-16.612.930	268.148	40.943.499	7.049.027	21.428.170
jul-17	88.250.500	85.766.160	-2.484.340		38.678.500	8.675.247	38.412.413
ago-17	100.312.365	96.996.999	-3.315.366		39.473.005	9.811.246	47.712.748
sep-17	97.136.603	93.372.706	-3.763.897		37.966.204	9.444.649	45.961.853
oct-17	97.174.025	95.260.450	-1.913.575		67.181.077	9.635.595	18.443.778
nov-17	85.214.463	66.784.756	-18.429.707		40.207.379	6.755.278	19.822.099
dic-17	88.207.504	103.923.471	15.715.967		42.274.181	10.511.859	51.137.431
Total 2017 (**)	**1.075.391.845**	**1.049.818.179**	**-25.573.666**	**2.151.376**	**489.089.284**	**106.189.106**	**452.388.413**
ene-18	97.467.190	96.369.745	-1.097.445	234.406	45.287.533	9.747.800	41.100.006
feb-18	90.498.960	88.140.850	-2.358.110	457.574	38.570.913	8.915.447	40.196.916
mar-18	89.714.015	68.688.939	-21.025.076	547.454	43.883.114	6.947.886	17.310.485
abr-18	95.287.918	113.488.794	18.200.876	534.978	68.310.667	11.479.392	33.163.757
may-18	122.990.179	125.640.227	2.650.048		65.023.789		60.616.438
jun-18	80.962.642	82.372.715	1.410.073	1.249.475	64.165.493	8.322.000	8.635.747
jul-18	118.516.122	156.045.764	37.529.642		66.207.523		89.838.241
ago-18	96.804.164	98.418.795	1.614.631		65.626.547	9.955.061	22.837.187
sep-18	97.669.218	97.504.741	-164.477		63.590.298	9.862.605	24.051.838

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195 28 SEP 2021

oct-18	97.174.025	95.260.450	-1.913.575		67.181.077	9.635.595	18.443.778
nov-18	162.082.242	99.816.017	-62.266.225	872.083	68.001.937	10.096.390	20.845.607
dic-18	113.474.989	158.796.347	45.321.358		65.403.517	16.062.250	77.330.580
Total 2018	**1.262.641.664**	**1.280.543.384**	**17.901.720**	**3.895.970**	**721.252.408**	**101.024.426**	**454.370.580**
ene-19	118.993.365	110.423.682	-8.569.683		67.289.881	11.169.355	31.964.446
feb-19	124.184.831	113.785.722	-10.399.109		64.693.382	11.509.426	37.582.914
mar-19	120.962.336	110.543.019	-10.419.317		70.496.400	11.181.426	28.865.193
abr-19	124.858.181	121.941.898	-2.916.283		67.088.382	12.334.423	42.519.093
may-19	122.990.179	125.640.227	2.650.048		65.023.789		60.616.438
jun-19	110.849.403	67.694.201	-43.155.202		64.138.014		3.556.187
jul-19	118.516.122	156.045.764	37.529.642		66.207.523		89.838.241
ago-19	116.880.049	107.404.008	-9.476.041		66.465.518		40.938.490
sep-19	119.165.598	115.889.242	-3.276.356		64.710.551		51.178.691
oct-19	122.266.626	83.705.549	-38.561.077		67.998.913		15.706.636
nov-19	119.410.624	121.220.254	1.809.630		66.076.995		55.143.259
dic-19	112.515.707	118.914.567	6.398.860		67.961.418		50.953.149
Total 2019 (**)	**1.431.593.021**	**1.353.208.133**	**-78.384.888**		**798.150.766**	**46.194.630**	**508.862.737**
ene-20	117.349.786	108.294.245	-9.055.541		71.727.285		36.566.960
feb-20	119.410.687	105.927.389	-13.483.298	237.373	89.038.446		16.651.570
mar-20	66.296.141	101.169.215	34.873.074		104.535.339		-3.366.124
Total a marzo 2020	**303.056.614**	**315.390.849**	**12.334.235**	**237.373**	**265.301.070**		**49.852.406**
TOTAL 2015-2017	**4.072.683.144**	**3.998.960.545**	**-73.722.599**	**6.284.719**	**2.273.793.528**	**253.408.162**	**1.465.474.136**

Fuente: Reportes emitidos por CELSIA (Carpeta Recaudo CELSIA)

➢ HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 7:

En la ejecución del contrato No. 022 de 2006, suscrito entre la Alcaldía de Lérida y la Empresa de Energía del Tolima – Enertolima; llamada ahora CELSIA, el cual tiene como objeto "***El suministro del servicio de energía eléctrica, facturación y recaudo de la Tasa por el Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Lérida***"; el ente de control evidenció que en la ejecución de la actividad del servicio de facturación y recaudo del Impuesto de Alumbrado Público en el municipio de Lérida en la vigencia 2017 y 2019, resultó una cartera por recaudar, equivalente a (-$25´573.666) y (-$78´384.888) respectivamente; situación contraria para la vigencia 2018 y en los tres primeros meses de 2020, donde se realizó un mayor recaudo por valor de $17´901.720 y $12´334.235 respectivamente; situación por la cual, se realizó un cruce de cuentas entre el mayor recaudo y la cartera no recaudada del Impuesto de Alumbrado Público; evidenciando que existe una cartera por recaudar de Impuesto de Alumbrado Público, por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($73´722.599)**.

Cartera por la cual, la administración municipal de Lérida NO ha realizado acciones que evidencien una efectiva recuperación de cartera del I.A.P., facturado y no recaudado de las vigencias 2017 y 2019; actividad que está en cabeza del Ente Municipal, como se

195 28 SEP 2021

relaciona en el Otrosí No. 2 del contrato No. 022 de 2006, en el numeral 8 de la cláusula **DECIMA SÉPTIMA**: "... ***8. Asumir el manejo de la cartera del Impuesto por concepto de A.P***.... (Subrayado y Negrilla fuera de texto); Situación que podría llegar a causar un presunto detrimento patrimonial al municipio de Lérida por la cuantía de relacionada.

Si bien es cierto, debemos precisar que la situación relacionada; podría observarse un presunto detrimento patrimonial, en atención a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 610 de 2000: "***Artículo 6º.*** *Daño patrimonial al Estado. [...];* también es cierto, que frente a lo dispuesto en el estatuto tributario: *"ARTÍCULO 817. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. <Artículo modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de: 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea. 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores. 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte",* la presunta cartera no facturada y no recaudada en su momento e inclusive hoy en día, son sujeto de aplicación del procedimiento de cobro persuasivo y/o coactivo; por ende, no existe materialización del detrimento patrimonial.

Las irregularidades antes enunciadas, dan lugar a la constitución de un Hallazgo administrativo, concebida de una omisión a su deber legal y contractual.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8, CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL:**

La Ley 1819 de 2016 establece en su Artículo 352." ***RECAUDO Y FACTURACIÓN.*** *El recaudo del impuesto de alumbrado público lo hará el Municipio o Distrito o Comercializador de energía y podrá realizarse mediante las facturas de servicios públicos domiciliarios. Las empresas comercializadoras de energía podrán actuar como agentes recaudadores del impuesto, dentro de la factura de energía y transferirán el recurso al prestador correspondiente, autorizado por el Municipio o Distrito, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al de su recaudo. Durante este lapso de tiempo, se pronunciará la interventoría a cargo del Municipio o Distrito, o la entidad municipal o Distrital a fin del sector, sin perjuicio de la realización del giro correspondiente ni de la continuidad en la prestación del servicio. El Municipio o Distrito reglamentará el régimen sancionatorio aplicable para la evasión de los contribuyentes. El servicio o actividad de facturación y recaudo del impuesto no tendrá ninguna contraprestación a quien lo preste (Subrayado fuera de texto).*

ARTÍCULO 353. TRANSICIÓN. *Los acuerdos que se adecuen a lo previsto en la presente ley mantendrán su vigencia, salvo aquellos que deben ser modificados, lo que deberá surtirse en un término máximo de un año".*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195

28 SEP 2021

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa de Energía del Tolima - Enertolima, llamada ahora CELSIA, y la administración municipal de Lérida suscribieron el contrato No. 022 de 2006, el cual tiene como objeto "***El suministro del servicio de energía eléctrica, facturación y recaudo de la Tasa por el Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Lérida***"; que mediante Otrosí No. 02 se estableció en la Cláusula **DECIMATERCERA**: *"Modificar la cláusula quinta del contrato 022 de 2006, la cual quedará así:* ***PRECIO DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN Y RECAUDO CONJUNTO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO:*** *Conforme a lo contemplado en el Artículo 10 de la Resolución CREG 122 de 2011. EL MUNICIPIO reconocerá a ENERTOLIMA por concepto de facturación y recaudo del Impuesto del servicio de A.P. el 8,5% DEL VALOR TOTAL DE LO RECAUDADO MENSUALMENTE POR CONCEPTO DE I.A.P., MÁS EL Impuesto del Valor Agrado IVA. ...* (Subrayado fuera de texto).

Como se evidencia en la tabla No. 1; la Empresa CELSIA reportó en la Base de Datos para la liquidación del I.A.P, que descontó del valor recaudado por I.A.P., desde el mes de enero de 2017 hasta el mes de abril de 2019, la suma de $207´213.532, correspondiente al 8.5% + IVA, por el servicio de facturación y recaudo del I.A.P. Situación que iría en contravía de lo establecido en el Artículo 352 de la Ley 1819 de 2016, el cual relaciona que "*El servicio o actividad de facturación y recaudo del impuesto no tendrá ninguna contraprestación a quien lo preste*".

Situación por la cual, no es de recibo del ente de control, que la Empresa de Energía CELSIA haya realizado el citado descuento; del cual, la administración municipal de Lérida permitió que se realizará sin ninguna objeción; ahora bien, teniendo en cuenta que la citada Ley establece en el ***ARTÍCULO 353. "TRANSICIÓN.*** *Los acuerdos que se adecuen a lo previsto en la presente ley mantendrán su vigencia, salvo aquellos que deben ser modificados, lo que deberá surtirse en un término máximo de un año";* el ente de control considera, que el ente municipal no debió permitir que se realizaran los descuentos realizados por CELSIA correspondiente al servicio de facturación y recaudo de I.A.P desde el mes de enero de 2018 hasta el mes de abril de 2019; descuentos estos, que se relacionan en la siguiente tabla:

VIGENCIA	VR. SERVICIO DE FACTURACIÓN Y RECAUDO + IVA
2018	$101´024.426
2019	$46´194.630
TOTAL	**147´219.056**

Así las cosas, por la inobservancia de la Administración municipal de Lérida, la empresa de Energía del Tolima – ENERTOLIMA, llamada ahora CELSIA, causó un presunto daño patrimonial al ente municipal, en cuantía de **CIENTO CUAREMTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($147´219.056).**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195 28 SEP 2021

Las irregularidades antes enunciadas, dan lugar a la constitución de un Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, concebida de una omisión a su deber legal y contractual lo que genera una presunta conducta antijurídica.

- Finalmente, en la evaluación realizada al reporte de "Datos para la liquidación de Alumbrado Público"; emitido por la empresa CELSIA desde el mes de enero de 2017 hasta el mes de marzo de 2020; el Órgano de Control evidencia que el costo por valor de servicio de energía para el Alumbrado Público del municipio de Lérida, aumento en un 67.81% en la vigencia 2018 frente al 2017 pasando de $489´089.284 a $721´252.408; aumento que se viene sosteniendo en las siguientes vigencias, como se evidencia en el siguiente gráfico; situación está, que podría atribuirse a la ampliación del servicio de alumbrado público del municipio:

Gráfico 1. Costo Servicio de Energía para el A.P. de Lérida:

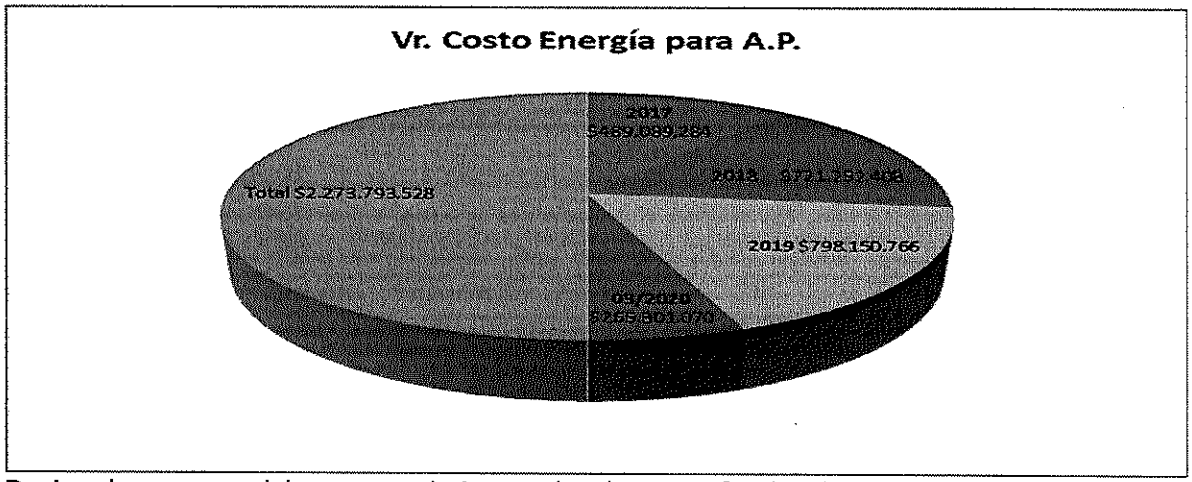

De igual manera, al hacer seguimiento el valor transferido al municipio por la Empresa CELSIA por concepto de saldo del recaudo de I.A.P, después de descontar el valor de energía suministrada y otros servicios (Reconexión o instalaciones), se evidencia, que estos recursos vienen disminuyendo cada vez más, como se evidencia en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Transferencia de Recursos al Municipio por I.A.P:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

195

28 SEP 2021

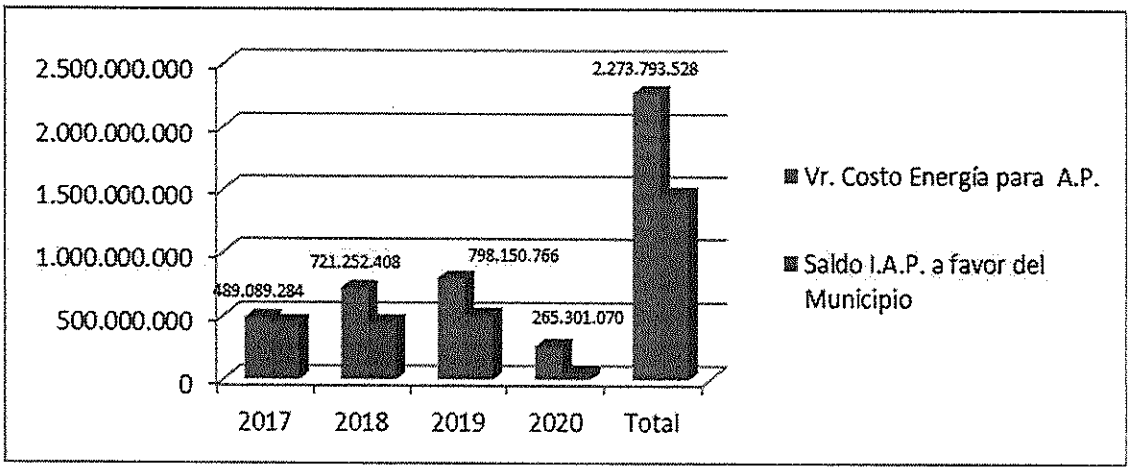

Situación que se agrava aún más en la vigencia 2020; en la cual se llega incluso a ser mayor el costo de la energía, que el recaudo realizado, como se evidenció en el mes de marzo de 2020 (Tabla 1), donde arrojó un saldo negativo para el municipio por -($3´366.124); situación que debe ser evaluada por el municipio de Lérida para buscar alternativas o soluciones que mejoren el panorama expuesto; que de continuar con la situación reflejada, se pondría en riesgo el sostenimiento del sistema de A.P de ese municipio, dificultando el mantenimiento del mismo, su ampliación y remodelación a futuro.

2. CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de los Hallazgos							
	Administ.	**Beneficio Auditoria**	**Sancion atorio**	**Fiscal**	**Valor**	**Disciplin.**	**Penal**	**Pág.**
1	X			X	14.724.000,00	X		18-20
2	X			X	35.872.238.12	X		31-35
3	X					X		35-36
4	X					X		36-37
5	X					X		37-41
6	X			X	47.550.000,00	X		41-42
7	X							45-46
8	X			X	147.219.056,00	X		46-48
Total	**8**			**4**	**245´365.294,12**	**7**		

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

196 28 SEP 2021

en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º de la Gobernación del Tolima y al correo electrónico secretaria.general@contraloriatolima.gov.co y dtpciudadana@contraloriatolima.gov.co, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,

DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

Revisó: ANDREA CAROLINA VARGAS SERRATO
Directora Técnica de Participación Ciudadana

Elaboró: Luis Felipe Poveda
Profesional Universitario – GRI

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.